



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Instituto de la Juventud de Extremadura.— Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura 5696

Ordenación del Territorio.— Decreto 44/2007, de 20 de marzo, de ordenación del uso extensivo de suelos no urbanizables para actividades turísticas y fomento de actuaciones para la atención de personas mayores en ciudades mixtas 5700

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Avicultura. Ayudas.— Decreto 48/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria de ayudas excepcionales a las explotaciones del sector avícola 5709

Consejería de Economía y Trabajo

Artesanía. Ayudas.— Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007 5718

Consejería de Educación

Convivencia escolar.— Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5736

Educación. Subvenciones.— Decreto 51/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa 5751

Enseñanza Universitaria.— Decreto 52/2007, de 20 de marzo, por el que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura 5754

Consejería de Sanidad y Consumo

Tabaco.— Decreto 54/2007, de 20 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de control e inspección, así como la potestad sancionadora por infracciones cometidas en materia de prevención del tabaquismo 5755

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 21 de marzo de 2007 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de abril de 2006, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna 5758

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5762

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5764

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5766

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección

General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5768

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5770

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5772

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna ... 5774

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 5776

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar

en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 5778

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 5780

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5782

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5784

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5786

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5788

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5790

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5792

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslados.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados, convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa, de 17 de octubre de 2006, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 5794

Cuerpo de Maestros. Lista de espera.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera en el Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas 5794

Personal docente no universitario. Tribunales.— Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos del personal docente no universitario 5795

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Premios.— Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de premios del concurso de dibujo relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2006 5796

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006702-000001 5798

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000227-000001 5798

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001141-000002 5799

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000003 5800

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º I de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 184/2006 5801

Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Valencia de Alcántara

Subastas.— Edicto de 12 de marzo de 2007 sobre subasta por ejecución de títulos judiciales 50/2001 5802

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por D. Alberto Rodríguez Ventana para la ampliación de una explotación avícola ubicada en el término municipal de Cadalso 5803

Impacto ambiental.— Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Cerámica San Cristóbal, S.A.”, para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Coria 5804

Subastas.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: SUBASTA03/07 5805

Subastas.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Valdemoros, lotes El Sotillo y Badenes, situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes”. Expte.: SUBASTA04/07 5806

Subastas.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte El Robledillo (parajes: Pista de la Peña, Collado de las Arenas, Pista Morro Camarero y Pista General), en el término municipal de Villarta de los Montes”. Expte.: SUBASTA02/07 5807

Concurso.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la realización de auditorías a varias aplicaciones informáticas y al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal”. Expte.: 0715041CA001 .. 5808

Plaguicidas. Capacitación profesional.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado-convalidado y cualificado 5810

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de febrero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004384-000001 5816

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007892-000000 5816

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador, CI 08/06, incoado a D. José Antonio Vargas Silva en materia de comercio interior 5817

Energía solar.— Anuncio de 14 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/133/06 5817

Energía solar.— Anuncio de 14 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 15 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/137/06 5817

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 7 de marzo de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 205/07 5818

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Mérida, Almedralejo y Zafra”. Expte.: 07SU0204 5818

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro, instalación, mantenimiento y operación de los nodos de la red científica tecnológica de Extremadura”. Expte.: 07SU0205 5820

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de

“Acondicionamiento del vial entre las carreteras EX-201 y N-435 en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007049 5821

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-108 y EX-109 en Moraleja”. Expte.: OBR2007051 5822

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor”. Expte.: OBR2007058 5823

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal”. Expte.: OBR2007047 5825

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del concurso para la “Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Trujillo y Navalmoral de la Mata”. Expte.: 07SU0203 5826

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación especial de la “Puesta en marcha del plan de extensión de banda ancha en emplazamientos aislados de Extremadura”. Expte.: 07ES0201 5827

Transporte de viajeros.— Anuncio de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía) ... 5828

Transporte de viajeros.— Anuncio de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín) 5829

Transporte de viajeros.— Anuncio de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General,

relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas) 5829

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la consultoría y asistencia técnica “Organización y realización del Programa de Inmersión Lingüística dirigido a alumnos matriculados en centros de enseñanza obligatoria a desarrollar en verano de 2007”. Expte.: CON0706001 5830

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Gómez Muñoz 5831

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Remedios Pardo Bote 5832

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Vargas Silva 5832

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas. Expte.: 032VB0180BR 5833

Información pública.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Alhambra”, parcela 89 del polígono 12. Promotor: D. Alonso Martín Murillo, en Castuera 5835

Información pública.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: parcela 136 del polígono 15. Promotor: D. José M.^a Leal Tinoco, en Jerez de los Caballeros 5835

Información pública.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 1,3 MW. Situación: finca “La Gatera de Herguijuela”, parcela 118 del polígono 19. Promotor: Energías Alternativas Solarig, S.A., en Madroñera 5835

Información pública.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 36 del polígono 10. Promotor: D. Santiago Pereira Méndez, en Eljas 5835

Información pública.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L., en Eljas 5836

Información pública.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de nave para secado de restos de poda de roble. Situación: finca “Caballería de la Hoya”, parcela 1 del polígono 16. Promotor: Mychor Plant, S.L., en Garciaz 5836

Información pública.— Anuncio de 23 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Maruchas”, parcela 152 del polígono 1. Promotor: D.^a Juana Trenado Díaz, en Quintana de la Serena 5836

Información pública.— Anuncio de 23 de febrero de 2007 sobre ampliación de industria cárnica de cerdo ibérico. Situación: finca “Las Marvelas”, parcelas 27 y 28 del polígono 40. Promotor: Estirpe Negra, S.A., en Fregenal de la Sierra 5837

Información pública.— Anuncio de 23 de febrero de 2007 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje “El Alcornocal”, parcela 30 del polígono 11. Promotor: Agrodela, S.L., en Monesterio 5837

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100033235/06/CA 5837

Adjudicación.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros de víveres de almacenamiento y pedercederos para el Hospital Ciudad de Coria. Expte.: CS/06/1100037122/06/CA 5838

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 5838

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle 5841

Urbanismo.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle 5841

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Vial 2 de la UA-9 del Plan Parcial PP-3 5841

Urbanismo.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Vial 3 de la UA-9 del Plan Parcial SR-3 5841

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias Municipales 5841

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.— Edicto de 2 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2007 del Plan General de Ordenación Urbana 5842

Ayuntamiento de Fuente del Maestro

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5842

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 sobre Unidad de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 24 del Plan General Municipal 5842

Urbanismo.— Anuncio de 19 de marzo de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan General Municipal 5843

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente a la prolongación travesía Carolina Coronado y nuevo vial travesía Carolina Coronado-Avda. de la Hispanidad 5843

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en C/ Ramón y Cajal, prolongación C/ Mártires 5843

Ayuntamiento de Segura de León

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5844

Ayuntamiento de Torremayor

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5844

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Enajenación.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 relativo a la enajenación de las parcelas no utilizables o sobrantes de las vías públicas 5844

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio González Martínez 5844

Extravíos.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Bachiller de D.ª Irene Espejo Vega 5845

Extravíos.— Anuncio de 19 de marzo de 2007 sobre extravío del Certificado de Estudios Primarios de D.ª Claudia Lavado García 5845

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la juventud en la sociedad actual es un hecho cambiante que exige nuevos enfoques y nuevos planteamientos a la hora de actuar. Si las transformaciones sociales producidas en el Estado del Bienestar han hecho que los jóvenes estén mejor formados que en el pasado y miren con criterio propio a los nuevos planteamientos y propuestas hechas desde todos los sectores de la sociedad, hay un fenómeno que ha hecho de los jóvenes “nuevos ciudadanos”, y es el salto enorme producido en la creación de redes virtuales, donde todos disponen de información de todo al mismo tiempo y todos tienen acceso a los mismos análisis globales. Se hace preciso por tanto, afrontar la nueva realidad entendiendo estos cambios, al tiempo que deben ofrecerse respuestas a las nuevas demandas formuladas.

Los cambios son una realidad a la que no nos podemos negar, vienen y se establecen, y ya no basta con asumirlos y adaptarse, sino que debemos preverlos para liderarlos. En el nuevo modelo que se impone basado en el conocimiento, la creación, la innovación y la imaginación, la herramienta más potente, más moderna y más innovadora que existe es la juventud, que cuenta con unas demandas específicas y que exige una atención continuada por parte de los poderes públicos para alcanzar el desarrollo social y progreso con base en la igualdad de oportunidades con el fin de que repercuta en el conjunto de la sociedad.

De tal forma el ordenamiento jurídico, tanto en el artículo 48 de la Constitución, como en el artículo 7.1.19 del Estatuto de Autonomía, se dirigen a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural como base para la convivencia democrática. Por su parte, la aprobación del Libro Blanco sobre la Juventud de la Comisión Europea y la adopción del Pacto Europeo para la Juventud por el Consejo de Europa en

el 2005 plantean la necesidad de un nuevo impulso proponiendo un nuevo marco de cooperación que amplíe la dimensión de la juventud en las políticas sectoriales.

La Junta de Extremadura, consciente de la capacidad que siempre ha tenido la juventud a la hora de suscitar nuevas cuestiones, formular preguntas y nuevas posibilidades, plantea nuevas fórmulas que permitan más flexibilidad, agilidad, originalidad y cooperación, y que sitúen a los jóvenes como constructores del futuro y no como meros espectadores.

Como consecuencia de la sentida necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autonómica en materia de juventud, y tras recibir las competencias en este aspecto tan esencial se creó la Dirección General de Juventud por Decreto 81/1983, de 2 de diciembre. Actualmente, esta Dirección según la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura.

Asimismo la sociedad extremeña cuenta con nuevas herramientas para el estudio, el diálogo y la participación para que se pueda abordar el futuro de los jóvenes con garantía de éxito. El programa Futuro y la plasmación en la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura, así como las medidas complementarias puestas en marcha son un instrumento válido para abordar nuevas actuaciones con la juventud. Además se tienen las experiencias planteadas a través de los Planes de Juventud de Extremadura que coordinan todas las actuaciones de la administración dirigidas a los jóvenes y propician condiciones de participación proporcionando canales adecuados para que sean ellos mismos los que evalúen sus problemas y aporten soluciones. Por esto, dada la evolución seguida por las políticas de juventud en nuestra Comunidad Autónoma, tanto en extensión como en calidad, se requiere una prestación de servicios que no encuentran encaje normativo en una Dirección General, por lo que se procede a la creación de un organismo que genere nuevas normas y estructuras para las nuevas demandas con el objetivo principal de servir de punto de convergencia de iniciativas públicas, privadas, institucionales, así como en la cogestión de servicios, y que responda ágil y globalmente a los objetivos planteados, en aplicación de las competencias exclusivas que le corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de organización de sus Instituciones de autogobierno.

Este organismo será el instrumento referente que coordinará los programas de la Administración Regional dirigidos a los jóvenes.

La elaboración, diseño y gestión de los Planes de Juventud será la competencia principal y las líneas de actuación se marcarán conociendo en cada momento la naturaleza del colectivo joven. Básico será el apoyo a los emprendedores, a la creación, a la innovación así como programas de marcado carácter social que incidan en la juventud en zonas rurales, formación, salud, emancipación, vivienda, empleo, cooperación y cuantos otros supongan una mejora de la calidad de vida de los jóvenes. Se procederá a la ampliación de redes juveniles, a la modernización de la gestión, a la ampliación de infraestructuras, así como a la puesta en marcha de programas que favorezcan el proceso de autonomía juvenil.

El diseño de las actuaciones para la elaboración de las políticas de juventud se establecerá garantizando la participación y estará coordinado con las Administraciones Locales, las Mancomunidades, la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, la Universidad de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz así como con el Consejo de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Cultura, que como interlocutor de los jóvenes asociados, es una herramienta clave y fundamental, dentro de sus competencias y autonomía, para llevar a cabo las políticas de juventud.

CAPÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Creación.

Se crea el Instituto de la Juventud de Extremadura, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería que ejerza funciones en materia de Cultura o, en su caso, del órgano que determine el Presidente de la Junta de Extremadura, con el objeto de diseñar, ejecutar, gestionar y coordinar la política de juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura como organismo público, tendrá personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencias, le corresponde las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, salvo la potestad expropiatoria.

2. Se regirá por lo establecido en la presente Ley, en sus Estatutos y demás normas que la desarrollen, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 3. Fines.

La actuación del Instituto de la Juventud de Extremadura estará dirigida a la consecución de los siguientes fines:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes.
- b) Propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
- c) Impulsar la colaboración con las restantes Consejerías y con las demás Administraciones Públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes:

- a) Impulsar y coordinar la ejecución y el seguimiento de las directrices generales en materia de juventud a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Diseñar y desarrollar Planes de Juventud de carácter integral, consensuados entre todos los departamentos institucionales implicados que desarrollan una política global en materia de juventud o que puedan tener repercusión sobre ésta.
- c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.
- d) Facilitar a los jóvenes, asociados y no asociados, la documentación, el asesoramiento y los recursos necesarios para desarrollar sus iniciativas y ejercer sus derechos, a través del centro coordinador y de la red de servicios de información y documentación juvenil de Extremadura.
- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno global.
- f) Potenciar la promoción sociocultural de la juventud, en especial la menos participativa, así como su sensibilización en su perspectiva contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia a través del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
- g) Desarrollar junto con el Consejo de la Juventud de Extremadura la promoción de la actividad asociativa, el impulso de redes de asociaciones y la participación de jóvenes en la vida social, económica, política y cultural, propiciando el aprendizaje y la formación permanente de responsables de asociaciones y colectivos juveniles a través de una escuela para la formación y participación.

- h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- i) Apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Planificar, gestionar y mantener los albergues, residencias e instalaciones juveniles de la Comunidad Autónoma, así como apoyar el desarrollo de redes de albergues juveniles, reconocer instalaciones y autorizar actividades juveniles en la región.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- l) Potenciar la movilidad juvenil a nivel regional, nacional e internacional, desarrollando actividades formativas, de turismo, de ocio y tiempo libre, campamentos, campos de trabajo, intercambios y cuantas otras sean necesarias y repercutan en beneficios para la juventud en Extremadura.
- m) Favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre y en general el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el consejo de escuelas para el ocio y tiempo libre.
- n) Fomentar y apoyar el voluntariado social joven, especialmente el dirigido a la educación, cooperación al desarrollo y programas de intervención social.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- p) Realizar estudios y análisis sobre la realidad social con el fin de conocer en cada momento la naturaleza, la situación y las necesidades del colectivo joven.
- q) Impulsar y promover programas y planes de formación, conocimiento e investigación dirigidos a jóvenes para dar valor a la juventud, a sus proyectos, y a sus posibilidades.
- r) Canalizar, instrumentalizar y ser referente de las iniciativas que en materia de juventud desarrollen otras Administraciones Públicas y Organismos, con el fin de que los jóvenes sean los destinatarios de una acción coordinada.
- s) Cualquier otra función que le pudiera corresponder para el logro de sus fines o pudiera serle encomendada por la legislación vigente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Sede.

La sede central del Instituto de la Juventud de Extremadura radicará en Mérida, sin perjuicio de las delegaciones territoriales que se pudiesen habilitar.

Artículo 6. Órganos Directivos.

Los órganos directivos del Instituto de la Juventud de Extremadura son:

1. Consejo de Dirección, que será el órgano superior del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el titular de la Consejería que ejerza funciones en materia de Cultura o, en su defecto, del órgano que determine el Presidente de la Junta de Extremadura.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

c) Los vocales, que serán el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de cada una de las Consejerías que configuran la Junta de Extremadura, con rango, al menos, de Director General, designados y cesados por los titulares de las respectivas Consejerías.

d) El Secretario, que será designado por el titular de la Dirección General del Instituto entre el personal del mismo perteneciente a Cuerpos o Categorías para cuyo ingreso se precise la titulación de Licenciado o equivalente.

2. El Presidente del Instituto de la Juventud, que lo será también de su Consejo de Dirección, ostentará la máxima representación legal de aquél y será el Consejero de Cultura o persona en quien delegue.

3. El Director General, que será nombrado y cesado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Juventud de Extremadura.

El rango del titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura será a todos los efectos el de Director General, teniendo a su cargo la gestión directa del Instituto, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.

Artículo 7. Competencias de los Órganos Directivos.

Las competencias y funcionamiento de los Órganos Directivos se determinará en los Estatutos del Instituto de la Juventud de Extremadura.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS, RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FISCAL Y CONTRATACIÓN

Artículo 8. Del Patrimonio.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura podrá tener adscritos los bienes y derechos pertenecientes al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a lo dispuesto en Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Igualmente formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

Artículo 9. De los Recursos Económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto de la Juventud de Extremadura contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las consignaciones específicas que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Subvenciones, aportaciones, donaciones y legados que reciba de fundaciones, organismos, entidades públicas o privadas y particulares.
- c) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.
- d) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que se generen por la realización de actividades o prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.
- e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido, en especial los provenientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

Artículo 10. Régimen presupuestario y económico.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del Instituto de la Juventud

de Extremadura será el establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. El régimen de contratación.

1. El régimen de contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.
2. El órgano de contratación será el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Artículo 12. Del régimen jurídico.

1. Los actos administrativos y resoluciones que adopte el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura no agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Cultura.
2. Los actos administrativos y resoluciones del Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura agotan la vía administrativa.
3. Los actos administrativos y resoluciones del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura podrán ser recurridos en alzada ante el Consejo de Dirección.
4. Las reclamaciones previas a la vía judicial se dirigirán al órgano superior del Instituto de la Juventud de Extremadura y la decisión se acordará por éste.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL

Artículo 13. Del Personal.

El personal al servicio del Instituto de la Juventud de Extremadura estará constituido por personal funcionario, laboral o cualquier otro tipo de personal, en los términos previstos en la normativa sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo que le sea aplicable de la normativa estatal en esta materia.

Artículo 14. De la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo del Instituto de la Juventud de Extremadura se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Función Pública, y a instancias del Instituto, siéndole de aplicación la normativa vigente por la que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura.

Disposiciones transitorias

Primera. Queda suprimida la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura en el momento de la aprobación por el Consejo de Gobierno de los Estatutos del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. En consecuencia con lo previsto en la Disposición transitoria primera, los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Juventud pasarán a conformar la relación de puestos del Instituto de la Juventud de Extremadura. De igual modo, todo el personal adscrito a la mencionada Dirección General pasará a depender del nuevo Organismo bajo el mismo régimen jurídico y en las mismas condiciones de trabajo.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza a la Junta de Extremadura a dictar las Disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda. Por la Consejería de Hacienda y Presupuesto se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.

Tercera. La presente Ley entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO 44/2007, de 20 de marzo, de ordenación del uso extensivo de suelos no urbanizables para actividades turísticas y fomento de actuaciones para la atención de personas mayores en ciudades mixtas.

Por medio de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urba-

nismo y el Territorio se creó la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, determinándose sus competencias por relación a las asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por las Leyes 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura, Ley 3/2001, de 26 de abril, de la calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura y Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en las disposiciones administrativas de carácter general que las desarrollen, ejecuten o complementen. Teniendo presente ello, se otorgó al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre y con arreglo a las pertinentes bases precisadas en éste, una delegación legislativa para elaborar y aprobar un texto articulado, lo cual se produjo a través del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprobaba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Sobre la anterior base legislativa, se procedió por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, dotada de personalidad jurídica y adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de su Vicepresidente, a realizar las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el establecimiento de todos los procedimientos de actuación para combinar la atención a las personas mayores y la solución al problema de vivienda de las personas que los cuidan, gracias a los beneficios hacia la colectividad que contempla la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con las plusvalías que generan determinadas actuaciones urbanísticas en la ciudadanía.

La consideración hacia las personas mayores, que precisan de atención de otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria, incluyendo alojamiento, asistencia y desarrollo personal integral, procederá a convertirse en un nuevo derecho de ciudadanía que garantice la atención y cuidados a las mismas y debe ser, a la vez que un reto ineludible, una constante en la actuación en todos los Poderes Públicos. De ahí que la Junta de Extremadura, en su afán de ir logrando una mejora en las condiciones de vida de todos los ciudadanos, trate de ir configurando los mecanismos para poder conseguir dichos fines, en el sentido expresado por el artículo 6.2.e) del Estatuto de Autonomía, que establece que la Comunidad Autónoma

de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerá como objetivo básico el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño con la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, y ello en base a las competencias que en materia de asistencia y bienestar social ostenta nuestra Comunidad Autónoma, artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía.

Un instrumento idóneo para conseguir los objetivos expresados es el aprovechamiento de los recursos turísticos existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la base de los artículos 148.1.18 de la Constitución y 7.17 del Estatuto de Autonomía, que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de promoción y ordenación del turismo dentro del ámbito territorial extremeño, especialmente en relación con posibles actuaciones y promociones vinculadas a “campos de golf, láminas de agua y similares”, entendiéndose que estas modalidades turísticas suponen una vía importante de desarrollo y progreso, de fuente de riqueza y de creación de un número considerable de puestos de trabajo y permiten combinar distintos objetivos, de conformidad con las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno.

Abrimos así, de una manera significativa, las oportunidades de explotar nuestras potencialidades, una vez que la cercanía se ha convertido en una estrategia en la que apoyar nuestro empuje en ese sector, imponiendo, en cualquier caso unos límites a efectos de evitar desmesurados desarrollos que no sean compatibles con una correcta ordenación territorial y con los valores naturales y medioambientales.

Materializar dichos recursos e instalaciones requiere promover los medios necesarios para que la oferta turística pueda llevarse a cabo, y para ello es preciso acudir a los procedimientos que permite la legislación urbanística, en concreto a los Proyectos de Interés Regional, dado que la naturaleza y objeto de las actuaciones permite tramitarlos de acuerdo con el artículo 60.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Asimismo debe tenerse en cuenta la habilitación reglamentaria que estableció el artículo 61.3 de la misma Ley, determinando la posibilidad de establecer por Decreto de la Junta de Extremadura —cuando las características peculiares de su objeto así lo demande— el contenido complementario del general establecido en la Ley, que debía exigirse para la tramitación y aprobación de los Proyectos de Interés Regional.

Finalmente, no deben olvidarse las políticas de Vivienda elaboradas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

de marcado carácter progresista e incidencia social, convertidas en referente en otros territorios del Estado, de ahí que en los convenios de colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Junta de Extremadura se hayan recogido como objetivos a materializar el fomento del alquiler de la vivienda destinada a determinados colectivos, entre los que se encuentra, como no podía ser menos, las personas mayores.

Por ello, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Decreto es el establecimiento del régimen jurídico por el que se regulará la implantación de usos extensivos en el suelo no urbanizable vinculados a la realización de Conjuntos Turísticos, en los que se podrán combinar las edificaciones e instalaciones estrictamente turísticas, de ocio, deportivas o similares, con alojamientos turísticos residenciales y, en su caso, viviendas protegidas de carácter mixto para la atención de personas mayores.

A los efectos de aplicación de este Decreto, se entenderá por uso extensivo en suelo no urbanizable, aquél que vincule a la realización de los Conjuntos Turísticos un número superior a 30 alojamientos turísticos residenciales, o aquellas actuaciones que sean exclusivamente turísticas.

2. La autorización de los usos señalados en el apartado anterior se llevará a cabo a través de Proyectos de Interés Regional regulados en la Sección 3ª del Capítulo I del Título II de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura como instrumento de ordenación territorial con efectos urbanísticos, salvo lo establecido en la Disposición Adicional Única del presente Decreto.

Artículo 2. Definiciones.

1. Son Conjuntos Turísticos, a los efectos de este Decreto, los derivados de actuaciones urbanísticas autorizadas por la Junta

de Extremadura a través de Proyectos de Interés Regional en los que se promueva un desarrollo urbanístico asociado al fomento de intereses turísticos, de ocio, deportivos o similares, generalmente en torno a campos de golf, láminas de agua o instalaciones para la práctica de cualquier otro deporte o actividad recreativa, culturales o de carácter lúdico al aire libre, de uso extensivo, a los que se asocian alojamientos turísticos residenciales, hoteles u otras empresas turísticas y, en su caso viviendas protegidas.

2. Son Alojamientos Turísticos Residenciales, a los efectos de este Decreto, la oferta complementaria a las instalaciones de carácter estrictamente turístico, de ocio, deportivo o similar en las que el promotor destinará una superficie a la construcción de edificaciones residenciales, que en ningún caso tendrán la consideración de vivienda, ni siquiera a los efectos de la prestación de los servicios obligatorios por parte de los municipios expresados en la normativa vigente, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Única.

3. Son Empresas turísticas, a los efectos de este Decreto, las que tienen por objeto de su actividad la prestación mediante precio, de servicios de alojamiento, de restauración, mediación entre los usuarios y ofertantes de servicios turísticos o cualesquiera otros relacionados con el turismo que sean calificadas como tales.

4. Son Viviendas Mixtas, a los efectos de este Decreto, el conjunto inmobiliario, que tendrá la consideración de vivienda protegida, constituido por dos viviendas contiguas, una de ellas destinada a ser ocupada por personas mayores y otra por una familia acogedora o similar, encargada de la prestación de la asistencia requerida por la primera.

5. Se entenderá por familia acogedora a la unidad convivencial formada por una sola persona, por un matrimonio, pareja de hecho o persona conviviendo de forma análoga a la conyugal, o a varias personas unidas por lazos de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio, encargadas de la prestación del servicio de asistencia.

6. Son personas mayores, a los efectos del presente Decreto, los mayores de 65 años, los pensionistas mayores de 60 años y los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física o psíquica cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen la conveniencia de la utilización del recurso regulado en el presente Decreto.

7. Son Servicios complementarios de Asistencia social de carácter integral, a los efectos de este Decreto, los requeridos para la

prestación de servicios de cuidado personal y asistencia, de salud y bienestar personal, de desarrollo de la personalidad, de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, y cualesquiera otros precisos para lograr una mejor calidad de vida para las personas mayores.

Artículo 3. Procedimiento.

1. El procedimiento a seguir para la aprobación de los proyectos de Conjuntos Turísticos será el establecido en el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con las especialidades previstas en este Decreto.

2. Las solicitudes de Declaración de Interés Regional deberán acompañarse de los documentos expresivos de las determinaciones previstas en los apartados a), b), c), d) del artículo 61 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Igualmente habrá de acompañarse un resumen económico del coste total previsto, que incluya un avance o anteproyecto de los documentos expresados en los apartados e) y f) del citado artículo 61 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A los efectos del apartado c) del artículo 61 citado, el promotor deberá presentar con carácter preceptivo una memoria detallada que acredite la compatibilidad ambiental del proyecto con los usos y aprovechamientos del terreno, a fin de que por el órgano competente en materia de medio ambiente se lleve a cabo una evaluación inicial y provisional, sin que la misma condicione o excluya la declaración de impacto ambiental sobre el estudio a que se refiere el artículo 61.i) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre citada, ni prejuzgue su contenido.

3. La solicitud de Declaración de Interés Regional deberá ir acompañada de un documento que acredite la constitución de una garantía provisional del 1% de dicho importe de la inversión total prevista, que en caso de desestimación será devuelta. Dicha garantía habrá de constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

4. Con carácter previo a la Declaración de Interés Regional por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura previsto en el artículo 62.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura cuando proceda o antes de proceder a la aprobación inicial del correspondiente Proyecto de Interés Regional por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de acuerdo con el artículo 62.3.a) de la misma Ley, ésta habrá de recabar, en todo caso, informe de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, relativo a la memoria señalada en el apartado

2º del presente artículo, y de la Consejería con competencias en materia de Turismo, este último conforme a lo determinado en el artículo 12 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Será igualmente preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social a los efectos de determinar las necesidades de construcción de vivienda mixta, el número de las mismas y las características de los servicios complementarios de Asistencia social de carácter integral a ellas asociados.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con carácter previo a que la Junta de Extremadura resuelva la solicitud para la Declaración de Interés Regional o antes de proceder a la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional, podrá recabar cualesquiera otros informes de Organismos, Instituciones y Administraciones.

6. Los informes a que se hace referencia en los apartados 4 y 5 de este artículo habrán de ser emitidos en el plazo de tres meses.

7. Se establece un plazo máximo de seis meses entre la Declaración del Interés Regional por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y la presentación del proyecto completo para su aprobación inicial. El incumplimiento de dicho plazo por parte del promotor determinará la caducidad de la declaración de interés regional a todos los efectos. No obstante lo anterior, a instancias del promotor, antes de la finalización del plazo señalado se podrá acordar la prórroga del mismo por un periodo de otros tres meses en caso de que concurran causas que así lo justifiquen. Dicha prórroga será acordada por el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de Extremadura.

8. Los Proyectos de Interés Regional de Conjuntos Turísticos deberán acreditar el equilibrio entre la inversión realizada en oferta de carácter estrictamente turística y la relativa a los alojamientos turísticos residenciales.

9. Durante la tramitación procedimental previa a la aprobación inicial por la Junta de Extremadura, se deberán recoger en los proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivos o similares las especificaciones, características, requisitos y demás consideraciones precisas para su adecuación al interés regional.

10. La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio podrá establecer, antes de la aprobación inicial o durante

toda la tramitación procedimental de los Proyectos de Interés Regional, los condicionantes, obligaciones y demás consideraciones necesarias tanto para lograr la adecuación al interés regional de los proyectos como para conseguir la mejor integración de los mismos con el entorno y los municipios donde se ubican.

11. Con carácter previo a la Propuesta de aprobación inicial del Proyecto, por la Dirección con competencias en materia de Arquitectura, se realizará un informe que evalúe su calidad urbanística y arquitectónica.

12. Aprobado definitivamente el Proyecto de Interés Regional, y con carácter previo a la publicación en el D.O.E. el promotor habrá de constituir una garantía definitiva que implique el 2% del coste total contemplado en el estudio económico-financiero aprobado, procediéndose a la devolución de la garantía provisional inicialmente constituida.

Artículo 4. Promotores del proyecto.

1. Podrán elaborar y promover Proyectos de Interés Regional de Conjuntos Turísticos ante la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio los sujetos públicos y privados previstos en el artículo 62.1.a) y b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura que desarrollen iniciativas turísticas o de ocio en Extremadura asociadas, entre otros, a campos de golf, láminas de agua o a la práctica de cualquier otro deporte o actividad recreativa, culturales o lúdicas al aire libre, de uso extensivo.

2. Son promotores privados de los Proyectos de Interés Regional, a los efectos de este Decreto, aquellas empresas que tengan por objeto de su actividad la prestación, mediante precio, de servicios de alojamiento, restauración, mediación entre los usuarios y los oferentes, de servicios turísticos o cualesquiera otros directamente relacionados con el turismo, que sean calificados como tales.

3. La ejecución de la completa realización de las obras e instalaciones previstas en el Proyecto de Interés Regional definitivamente aprobado corresponderá a la persona o entidad a la que el acto de aprobación atribuya dicha responsabilidad, sin perjuicio de posibilidad de subrogación establecida en el artículo 63 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

4. Los promotores de Conjuntos Turísticos prestarán los distintos servicios y actividades en las condiciones y obligaciones recogidas en la aprobación definitiva por la Junta de Extremadura. No obstante, los promotores podrán, previa autorización del departamento de la

Junta de Extremadura competente por razón de la materia, ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados de la explotación de alguna/s o todas las instalaciones y servicios existentes en los proyectos de Conjuntos Turísticos.

Artículo 5. Viviendas mixtas.

1. Cuando el informe de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social que prescribe el apartado 4 del artículo 3 de este Decreto, determine la necesidad de construcción de vivienda mixta y las características de los servicios complementarios de Asistencia social de carácter integral a ellas asociados, los proyectos de Conjuntos Turísticos deberán reflejar un porcentaje de vivienda mixta, sin que la Administración pueda exigir un porcentaje superior al 10% de los alojamientos turísticos residenciales que se pretendan construir.

2. La vivienda mixta consistirá en un conjunto inmobiliario, constituido por dos viviendas contiguas, independientes pero comunicadas entre sí, una de ellas destinada a ser ocupada por personas mayores y otra a ser ocupada por la familia acogedora encargada de la prestación de la asistencia requerida por la primera. Dichas viviendas serán calificadas como protegidas para arrendar de renta básica con el máximo periodo de amortización, en los términos establecidos en los Planes de Vivienda vigentes.

La consideración de vivienda protegida referida en este apartado conllevará, de conformidad con los Planes estatales y autonómico de vivienda y suelo, la posibilidad de acogerse a los sistemas de financiación mediante el sistema de ayudas públicas a la promoción y el sometimiento a las limitaciones propias del régimen de protección aplicable.

No obstante lo señalado en el párrafo primero del presente apartado, a los efectos de los porcentajes máximos de vivienda mixta exigibles señalados en el apartado anterior, cada conjunto inmobiliario computará como una unidad.

3. Las edificaciones podrán ser encimadas, adosadas, pareadas o en bloque de dos plantas con elementos comunes, debiendo responder a los criterios mínimos de calidad correspondientes a las viviendas de protección oficial establecidos en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

4. Las viviendas mixtas serán adaptadas conforme a lo previsto en las normas que regulan la promoción de la accesibilidad en Extremadura, cumpliendo las que correspondan a personas con discapacidad con los términos previstos en el

artículo 26.2 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad para las promociones privadas de viviendas sujetas a protección.

5. Con independencia de su régimen constructivo, dichas edificaciones se constituirán en régimen de propiedad horizontal en los términos previstos en la normativa reguladora.

6. La vivienda destinada a las personas mayores contará con una habitación que garantice, en caso de necesidad, la presencia nocturna de algún miembro de la familia acogedora o similar, o del personal de asistencia y cuidado.

Artículo 6. Servicios complementarios de asistencia social en Conjuntos Turísticos que lleven asociados viviendas mixtas.

1. Los Conjuntos Turísticos que lleven asociados viviendas mixtas habrán de contar con unidades de respiro o atención residencial, destinadas a atender a las personas mayores, durante estancias temporales de convalecencias o vacaciones, fines de semana, enfermedades o periodos de descanso de las familias acogedoras.

Los promotores de los proyectos de Conjuntos Turísticos podrán incluir en los mismos la construcción de centros residenciales dotados con plazas para personas mayores o en situación de dependencia, de las cuales, un porcentaje de ellas, podrán ser concertadas.

2. El informe que tiene que emitir la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social con carácter previo a la Declaración de Interés Regional o, en su caso, a la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional, definirá las características de los servicios complementarios de Asistencia social de carácter integral que mejor se adecuen a los distintos Conjuntos Turísticos que lleven asociadas viviendas mixtas. Dichos servicios complementarios y, en su caso, los centros en que hayan de ofrecerse, deberán ser recogidos en el Proyecto que se presente ante la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio para su aprobación.

3. Los servicios complementarios de Asistencia social de carácter integral que estén asociados a las viviendas mixtas podrán gestionarse directamente por el promotor de los proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivo o similar o a través de un tercero distinto del promotor que asumirá la gestión de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura. En todo caso, el titular de la explotación de dichos servicios complementarios será el responsable directo ante la Junta de Extremadura del cumpli-

miento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios complementarios que estén asociadas a las viviendas mixtas.

Artículo 7. Familias acogedoras.

1. Se entenderá por familia acogedora a la unidad convivencial formada por una sola persona, por un matrimonio, pareja de hecho o persona conviviendo de forma análoga a la conyugal, o a varias personas unidas por lazos de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio, encargadas de la prestación del servicio de asistencia.

2. En el seno de cada familia acogedora deberá existir una persona de referencia, que será la encargada con carácter principal de la atención a la persona mayor acogida. La persona de referencia deberá ostentar un Certificado de Idoneidad para la prestación de cuidados a mayores, expedido por la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, con las condiciones y de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca. A estos efectos, serán condiciones mínimas para la obtención del Certificado de Idoneidad, ser mayor de 25 años y menor de 60, así como ostentar la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o bien ostentar, con independencia de la nacionalidad, la condición legal de residente en España.

3. Las familias acogedoras, una vez seleccionadas, procederán a la firma de un Protocolo de Acogimiento a personas mayores con la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, comprometiéndose a las consideraciones que en el mismo se establezcan, y que en todo caso habrán de reflejar la supervisión de los cambios en el nivel de autonomía y necesidad de apoyos de las personas acogidas, así como un servicio de ayuda personal que permita a las personas mayores a su cargo desarrollar una vida independiente en la medida de sus posibilidades, para lo cual la familia acogedora, además de cubrir las necesidades específicas de la vida diaria de los acogidos, participará, colaborará y ayudará a que las necesidades educativas, rehabilitadoras y de ocio que tengan las personas mayores queden satisfechas. La firma del Protocolo no supondrá en ningún caso el establecimiento de una relación laboral entre las partes firmantes.

4. La familia acogedora deberá reunir los requisitos que se establecen en los Planes nacional y autonómico de vivienda y suelo para poder acceder a la condición de inquilino de viviendas protegidas para alquiler de renta básica.

Artículo 8. Personas mayores acogidas.

1. Podrán ser usuarios de las viviendas mixtas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos para ostentar la condición de inquilino de viviendas protegidas para alquiler de renta básica establecidos en los Planes nacional y autonómico de vivienda y suelo, ostenten la condición de persona mayor, en los términos expresados en el apartado 6 del artículo 2 del presente Decreto y obtengan de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social una Habilitación como usuario de viviendas mixtas en régimen de acogimiento familiar.

A los efectos de la obtención de la Habilitación a que se refiere el presente apartado, la persona mayor habrá de acreditar la disposición de recursos económicos suficientes que le permitan la cobertura de sus necesidades básicas, incluido el coste del alquiler de las viviendas mixtas protegidas destinadas a él mismo y a la familia acogedora, salvo que ostente la condición de beneficiario del régimen de ayudas a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

No podrá expedirse certificado de idoneidad a favor de quienes presente problemas graves de comportamiento o de salud que imposibiliten la normal convivencia, excepto en los supuestos de acogimientos familiares especializados que reglamentariamente se determinen.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la obtención de la Habilitación a que se refiere el apartado anterior, así como las causas que determinan la pérdida de la condición de usuario de vivienda mixta protegida en régimen de acogimiento familiar.

Artículo 9. Modalidades de gestión.

1. Las viviendas mixtas que se incluyan en los proyectos de Conjuntos Turísticos deberán estar vinculadas a su destino de cubrir las necesidades para las que fueron creadas durante el periodo de tiempo que determine la normativa aplicable.

2. Corresponderá a la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social la selección de los usuarios de las viviendas mixtas, tanto acogedores como acogidos, así como la supervisión y control de cuantos servicios complementarios, asistenciales y de otros cuidados deban contar, así como de sus características, todo ello en los términos establecidos por la Junta de Extremadura en el acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de Conjuntos Turísticos.

3. La Junta de Extremadura podrá suscribir convenios con los promotores de los proyectos de Conjuntos Turísticos para la

prestación de determinados servicios en los centros residenciales que, en su caso, se hubieran determinado, incluida la posibilidad de instalación de plazas residenciales.

Artículo 10. Régimen de uso.

1. Las viviendas mixtas serán disfrutadas en régimen alquiler y mediante contratos de arrendamiento celebrados con los usuarios seleccionados por la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social.

2. Los inquilinos de las viviendas mixtas podrán acogerse a las ayudas previstas en los Planes de Vivienda aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con independencia de las ayudas expresadas, la Consejería con competencias en materia de asistencia y bienestar social podrá regular un régimen de ayudas a las personas mayores usuarias destinada a sufragar los gastos derivados del acogimiento.

3. El pago de la renta por el alquiler de la vivienda ocupada por la persona mayor corresponderá a ésta.

4. El pago de la renta por el alquiler de la vivienda ocupada por la familia acogedora corresponderá a ésta. No obstante lo anterior, la persona mayor acogida deberá abonar a la familia acogedora la cuantía de la renta, reducida en la cantidad que, en su caso, perciba dicha familia en concepto de ayudas al alquiler.

5. Las viviendas mixtas quedarán vinculadas a su régimen de uso el máximo tiempo previsto en la normativa de vivienda protegida vigente, en las condiciones previstas en la misma.

Artículo 11. Empresas Turísticas y otras construcciones compatibles.

1. Los proyectos de Conjuntos turísticos deberán incluir, dentro de la oferta de carácter estrictamente turístico, la construcción de un alojamiento turístico hotelero en cualquiera de las modalidades de su grupo de hotel con capacidad mínima de 50 habitaciones dobles y categoría cuatro estrellas, o alojamiento turístico extra-hotelero en su grupo de apartamentos turísticos con una categoría mínima de cuatro llaves.

2. Los proyectos de Conjuntos Turísticos deberán incorporar incluidos en la oferta de carácter estrictamente turístico, establecimientos de restauración que se clasificarán conforme la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

3. Se podrán incluir en los proyectos de Conjuntos Turísticos otras construcciones de carácter social, como los club socio-deportivos, de reunión, de cuidado de la salud o similares.

4. Igualmente, se podrán implantar en los proyectos de Conjuntos Turísticos empresas de actividades turísticas complementarias contempladas en el Capítulo V de la Ley 2/1997, 20 de marzo, de Turismo de Extremadura u otras de carácter deportivo, medioambiental, cultural, recreativo, espectáculos, festivales, de salud, balneoterapia, medicinales, aguas termales, o similares.

TÍTULO II

PROYECTOS DE CONJUNTOS TURÍSTICOS

Artículo 12. Contenido del proyecto.

1. Los proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivos o similares regulados en este Título deberán recoger las determinaciones previstas en el artículo 61.1 y 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. Los promotores de proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivos o similares asumirán tanto las obligaciones de ejecución del Proyecto de Interés Regional como las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo al que se reclasifique como las propias de las instalaciones turísticas, de los alojamientos turísticos residenciales y de las actuaciones destinadas a personas mayores.

3. Los proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivos o similares deberán respetar unos estándares de calidad que cumplan las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

a) La reserva de suelo para dotaciones será, como mínimo, del 15% de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

b) Previsión de un número adecuado de aparcamientos, que deberá respetar el mínimo de 1,5 plazas por cada 100 metros cuadrados de edificación de alojamiento turístico residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. Al menos 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

4. El número de los alojamientos turísticos residenciales no podrá ser superior a 600, sin que a tales efectos computen las viviendas mixtas.

5. El Proyecto de Interés Regional deberá contener la documentación afectada del planeamiento municipal vigente adaptada a las nuevas determinaciones propuestas en dicho Proyecto y con el grado de detalle y precisión correspondiente a la clasificación y calificación de suelo a la que, en su caso, se reclasifique.

Artículo 13. Aprobación y ejecución del proyecto.

1. En el caso de aprobarse definitivamente, y antes de su publicación, deberá aportarse refundido definitivo de ordenanzas y planos afectados por el Proyecto, para su integración en el planeamiento municipal vigente.

2. En todo caso, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio podrá, antes de la aprobación inicial, exigir a los promotores de los proyectos de Conjuntos Turísticos cualesquiera otras determinaciones que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

3. En lo relativo a la aprobación, y sus efectos, del proyecto de interés regional y a la ejecución del proyecto aprobado, se estará a lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura.

4. Los proyectos deberán programar su ejecución en dos etapas, con el siguiente orden de prioridad y contenidos:

Primera etapa: Incluirá la ejecución de las edificaciones e instalaciones que integran la oferta turística estricta (campo de golf, instalaciones en láminas de agua, instalaciones para la práctica de deportes al aire, instalaciones hoteleras y anexas, servicios complementarios, elementos culturales o lúdicos, etc.), las dotaciones, obras de infraestructuras y urbanización necesarias y, en su caso, las viviendas mixtas.

Segunda etapa: Incluirá la ejecución de los alojamientos turísticos residenciales en régimen de propiedad.

La ejecución de la segunda etapa y la parcelación de terrenos afectos a la misma sólo podrá iniciarse, previa autorización del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, una vez acreditada la ejecución del porcentaje establecido en la documentación del Proyecto de Interés Regional y que nunca deberá ser inferior al 25% de la primera etapa y la prestación de una garantía, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para avalar la realización de las obras pendientes de ejecución de dicha etapa.

5. La totalidad de los terrenos adscritos al proyecto constituirá una unidad indivisible y con tal carácter deberá tener inscripción registral según la legislación vigente en la materia. Los terrenos pertenecientes a los alojamientos turísticos residenciales en régimen de propiedad incluidos en el Proyecto formarán una unidad indivisible, hasta que se produzca la declaración de obra nueva por el promotor.

Artículo 14. Obligaciones del promotor.

En tanto no se constituya la Entidad de Conservación a la que se hace referencia en el artículo 16 de este Decreto, los promotores de los proyectos de Conjuntos Turísticos, de ocio o deportivos serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, cuidado y conservación en las condiciones requeridas de las instalaciones, actividades y servicios relacionadas con el turismo, el deporte y el ocio, de conformidad con la aprobación definitiva realizada por la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Alojamientos Turísticos Residenciales.

1. Los alojamientos turísticos residenciales podrán construirse en edificaciones aisladas, pareadas y adosadas. Con independencia de su régimen constructivo, los alojamientos turísticos residenciales se constituirán en régimen de propiedad horizontal, en los términos previstos en la normativa reguladora de la misma.

2. El número de los alojamientos turísticos residenciales determinará la existencia y características de los equipamientos y servicios comunes, que deberán ser recogidos en el Proyecto de Interés Regional de Conjuntos Turísticos, de ocio o deportivos.

3. Los alojamientos turísticos residenciales tendrán la superficie, régimen constructivo y de dominio establecido en el respectivo Proyecto de Interés Regional que se apruebe para su construcción.

4. El número y las características de los alojamientos turísticos residenciales deberán quedar expresados en la solicitud presentada a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sin perjuicio de las adaptaciones y modificaciones que se produzcan en la tramitación procedimental, y quedarán definidos en el proyecto de Conjuntos Turísticos, de ocio, deportivo o similar que apruebe definitivamente la Junta de Extremadura.

5. Las edificaciones de alojamientos turísticos residenciales, con independencia de su régimen constructivo, contarán con los elementos comunes y servicios necesarios para su óptimo funcionamiento.

6. Los alojamientos turísticos residenciales construidos estarán adaptados conforme a lo previsto en las normas que regulan la promoción de la accesibilidad en Extremadura. Específicamente, se destinará un porcentaje de dichos alojamientos residenciales para su destino a personas con movilidad reducida en los términos previstos en el artículo 26.3 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad para las promociones privadas de viviendas libres.

Artículo 16. Mantenimiento de la urbanización y de las edificaciones, instalaciones y servicios comunes.

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 161 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los Proyectos de Interés Regional de Conjuntos Turísticos deberán incluir la constitución de manera obligatoria de Entidades de Conservación, a quienes corresponderá, al menos, el mantenimiento de la urbanización y de las edificaciones, instalaciones y elementos comunes previstos, incluyendo las dotaciones y servicios públicos.

La adscripción a dicha Entidad Urbanística será obligatoria para todos los adjudicatarios, adquirentes y, en general, poseedores por cualquier título de las parcelas integrantes del Proyecto de Interés Regional en función de las cuotas que se establezcan en los Estatutos de la misma.

2. Quedarán excluidas del deber de contribuir al mantenimiento de la Entidad de Conservación, tanto las dotaciones públicas como las viviendas mixtas que, en su caso, puedan construirse.

Artículo 17. Usuarios de los alojamientos turísticos residenciales.

1. Los destinatarios de los alojamientos turísticos residenciales tendrán la consideración de usuarios turísticos al hacer uso de los elementos que configuran la oferta turística estricta del conjunto: utilizar los establecimientos, edificaciones e instalaciones, disfrutar de los bienes existentes y recibir los servicios que ofrezca el empresario turístico como promotor del proyecto de interés regional de Conjuntos Turísticos, de ocio o deportivos.

2. Los usuarios tendrán los derechos y obligaciones propias de la prestación y recursos turísticos que reciba, sin perjuicio de los derivados de la propiedad, tenencia y disfrute de los alojamientos turísticos residenciales.

Disposición adicional única

1. Cuando los Conjuntos Turísticos de ocio, deportivos o similar se sitúen en suelos clasificados como no urbanizables y próximos a los núcleos urbanos, de tal manera que algunas de las edificaciones comprendidas en el conjunto se sitúen a una distancia máxima de dos kilómetros del límite del suelo urbano o urbanizable, se podrá optar por tramitar la autorización del uso mediante el sistema previsto en el presente Decreto o mediante la modificación puntual del plan de ordenación urbanística correspondiente.

2. Cuando la tramitación de los proyectos señalados en el apartado anterior se lleve a cabo mediante modificación

puntual del plan de ordenación urbanística correspondiente, cualquier alojamiento residencial tendrá la consideración de vivienda y se atenderá a los estándares señalados en el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial. En estos supuestos, el documento de modificación del plan de ordenación urbanística correspondiente, deberá acreditar el equilibrio entre la inversión realizada en oferta de carácter estrictamente turística y la relativa al uso residencial, con el límite máximo de 800 viviendas, de las cuales, el 10% habrán de tener la consideración de mixtas, y computarán como vivienda protegida a los efectos señalados en el párrafo anterior.

El cumplimiento del porcentaje de viviendas mixtas a que se refiere el apartado anterior podrá ser disminuido, o en su caso eximido, por el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, previo informe de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social relativo a las necesidades de construcción de vivienda mixta y número de las mismas en el ámbito de la actuación urbanizadora.

3. Cualesquiera modificaciones puntuales del planeamiento destinadas a la creación de suelo para uso residencial cercanos a los núcleos urbanos que no conlleve la ejecución de Conjuntos Turísticos de ocio, deportivo o similar, deberán destinar a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que permita a la Administración tasar su precio, el 100% del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en el ámbito de la actuación urbanizadora, de las cuales no podrán ser de tipo medio o concertado un porcentaje superior al 50% de las mismas.

4. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 de la presente Disposición Adicional, con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación del plan de ordenación urbanística, deberá recabarse Informe de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio referido a la oportunidad de la modificación en relación con la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial.

Disposición transitoria única.

Las promociones en trámites de autorización con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto podrán acogerse al mismo, procediendo a las adaptaciones del proyecto que fueran necesarias para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que ello exige.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a los órganos competentes para dictar cuantas Órdenes, actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Segunda.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 48/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria de ayudas excepcionales a las explotaciones del sector avícola.

La aparición de la influenza aviar altamente patógena (H5N1) en zonas cercanas al territorio de la Comunidad en el otoño de 2005, y en varios Estados miembros en febrero de 2006, provocó que el consumo de carne de aves de corral descendiera considerablemente.

La notable y rápida reducción del consumo de carne de aves de corral generó un descenso de los precios que afectó seriamente al equilibrio del mercado.

En España, a pesar de no detectarse durante el período de referencia ningún caso de influenza aviar ni en aves silvestres ni domésticas, también se registraron importantes descensos en la demanda de productos avícolas, y en consecuencia, en los precios en origen, que registraron caídas en los meses de octubre y noviembre de 2005 en primer término, y un desplome en algunas semanas de marzo y abril de 2006. Con el fin de adaptarse a la difícil situación de mercado, el sector productor puso en marcha varias medidas orientadas a disminuir la producción, entre las que destaca la reducción de la capacidad de producción en granja, la

destrucción de huevos para incubar y el sacrificio anticipado de gallinas reproductoras.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente de la situación coyuntural que estas adversidades provocaron, considera conveniente la toma de medidas paliativas destinadas a reducir los efectos negativos de las mismas, arbitrando indemnizaciones de daños en las producciones afectadas. En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular a la agricultura y la ganadería, que constituyen materia de competencia autonómica plena, así como disponer medidas de ordenación económica del Estado, de acuerdo con lo establecido fundamentalmente en los artículos 1.1 y 130.1 de la Constitución Española y en los artículos 7.1.6, 8.3 y 61 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

En virtud de lo expuesto anteriormente a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria única para ayudas excepcionales, destinadas al sector avícola de carne, siempre que cumplan las condiciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2. Líneas de ayuda y plazo de realización de actividades.

Las líneas de ayuda que regula el presente Decreto son dos:

1. Ayudas a la reducción de la capacidad de producción en la explotación avícola.

2. Ayudas al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras.

Sólo serán susceptibles de recibir ayudas las actividades de ambas líneas realizadas entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda por reducción de la producción, las explotaciones avícolas de carne de cría o criaderos de aves de explotación y de explotaciones de producción que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que alojen animales de la especie “gallus gallus” y que cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Estar inscritos en el Registro de explotaciones ganaderas, conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas como explotaciones de cría o criadores de aves de explotación o bien como explotaciones de producción.

b) No haber sido sancionado en firme por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

Podrá ser beneficiario de las ayudas al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras el propietario de los animales, independientemente de que se trate o no del titular de la explotación donde se han criado dichos animales, siempre que dicha explotación esté situada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter general y para las dos líneas de ayudas reguladas en el presente Decreto:

a) Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en las situaciones que motivan la concesión de las subvenciones. Los compromisos de ejecución de cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada miembro deberán figurar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión. Dichas agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, la cual no podrá disolverse hasta transcurrir cuatro años desde la concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 con relación al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las circunstancias dispuestas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de las beneficiarias señaladas en la letra a) anterior no podrán ser consideradas beneficiarias cuando las causas del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 concurren en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Plazo de solicitudes, documentación y justificación.

1. El plazo para la solicitud de la ayuda será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura

en el Anexo I de este Decreto. Dicha solicitud deberá dirigirse al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida, pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- c) En caso de personas jurídicas, documento que acredite su constitución.
- d) Fotocopia compulsada del libro de registro de explotación actualizado.
- e) Certificado sanitario de movimiento que establece el artículo 50 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, de 24 de abril, o excepcionalmente, cualquier otro documento contable u oficial que demuestre la entrada y salida de los animales de la explotación, indicando la fecha y origen y destino de los animales, de manera fehaciente. Esta documentación, para la línea de ayudas descrita en el artículo 2 punto 1 será requerida para los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005 y entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006. En el caso de las ayudas contempladas en el artículo 2 punto 2 sólo será necesario acreditar dicha documentación para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006.
- f) Documentos de liquidación emitidos por el integrador, en su caso, para las ayudas a la reducción de la capacidad de producción.
- g) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.

— Documento que acredite el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.

— Documento que acredite el importe de la subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

— Fotocopia compulsada el nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes, para cumplir, las obligaciones que, como beneficiarios, correspondan a la agrupación.

— Compromiso de no disolver (Anexo IV) la agrupación, hasta que haya cumplido el plazo de prescripción, de los artículo 39 y 65, de la Ley 38/2003.

2. Además los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación que sirve para justificar la misma:

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta información, según modelo que figura en el Anexo II.

b) Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en Anexo III.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La gestión de las presentes compensaciones no se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ya que no se llevará a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino que se trata de un régimen de compensaciones cuyos potenciales beneficiarios están determinados en relación con un periodo subvencionable cerrado y definido de empresas agrarias a los que se abonarían con el cumplimiento de requisitos que se establecen en esta norma.

Artículo 6. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas reguladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, que se conceda para los mismos animales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, independientemente de la Administración Pública, o entidades privadas que la otorguen.

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial De Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y baremo.

1. Para explotaciones que soliciten ayudas al amparo de la línea descrita en el artículo 2.1:

Se establecerá un baremo compensatorio por el descenso de producción durante el período referenciado en el artículo 2, y según lo dispuesto en el Anexo V siendo la cuantía máxima por animal no criado de 0,20 €.

Para la línea primera de ayudas, en el caso de titulares de explotaciones avícolas que hubieran iniciado la actividad con posterioridad al período de referencia establecido, o hubieran finalizado su actividad con antelación al mismo, se establecerá un factor de corrección que permita comparar idénticos períodos de crianza de aves.

2. Para explotaciones que soliciten ayudas al amparo de la línea descrita en el artículo 2.2, la indemnización por animal sacrificado no podrá superar la cantidad de 3,2 €, siempre para animales sacrificados en el período referenciado en el artículo.

3. La ayuda se concederá para gallinas reproductoras sacrificadas con anterioridad a la semana 60 de vida, siempre que la totalidad de la manada haya sido sacrificada de manera anticipada y no se mantengan animales en producción en la misma unidad epidemiológica durante al menos las seis semanas posteriores al sacrificio. Será indispensable que la documentación justificativa de la ayuda permita conocer de manera inequívoca la edad de las aves en el momento del sacrificio.

4. El pago de las ayudas se hará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9. Órgano colegiado competente para formular propuesta de concesión.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe del Servicio de Producción Agraria, un vocal designado por el Director General de Explotaciones Agrarias entre el personal de su dirección y un Secretario, con la categoría de Asesor Jurídico, designado de igual forma.

Artículo 10. Resolución.

La resolución compete al Director General de Explotaciones Agrarias y se dictará y notificará en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa autorizará a los interesados a entenderla desestimada por silencio, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de los tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse producido el silencio negativo. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Aplicación presupuestaria.

El importe de la ayuda a que se refiere el presente Decreto será financiado siguientes con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario: 2007.12.02.712C 470.00 y código de proyecto 200612002000900 con una cuantía de 30.000 € y financiación autonómica.

No obstante, esta cifra podrá ser incrementada con nuevas dotaciones presupuestarias que se destinen a estos fines.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 13. Controles.

Se llevarán a cabo los correspondientes controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes de ayuda. Los controles sobre el terreno afectarán como mínimo al 5% de las explotaciones avícolas.

Con independencia de otras obligaciones normativamente establecidas, los beneficiarios deberán facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para garantizar los fines de este Decreto.

La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 14. Modificación de la resolución y causas de reintegro.

Las condiciones para la modificación de las resoluciones y el reintegro de las cantidades percibidas serán las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS EXCEPCIONALES DE MERCADO A LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.

D/D^a.....con N.I.F./.....en calidad de propietario /representante /apoderado , actuando en representación o apoderamiento de.....

.....con C.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones.....Nº.....piso.....puerta.....,de la localidad deProvincia.....código postal.....Nº teléfono.....

SOLICITA que le sea concedida la subvención contemplada en el Decreto .../07 por el que se regulan y convocan las ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola: (Señale una opción o ambas)

- Ayudas a la reducción de la capacidad de producción en la explotación avícola.
- Ayudas al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras

A la presenta solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F o C.I.F. del interesado.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, si no coincide con el interesado (mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación)
- En caso de personas jurídicas, documento que acredite su constitución.
- Fotocopia compulsada de el libro de registro de explotación actualizado.
- Certificado sanitario de movimiento que establece el artículo 50 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal de 24 de abril o excepcionalmente, cualquier otro documento contable u oficial que demuestre la entrada y salida de los animales de la explotación, indicando la fecha y origen y destino de los animales, de manera fehaciente. Esta documentación, para la línea de ayudas descrita en el artículo 2 punto 1 será requerida para los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005 y entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006. En el caso de las ayudas contempladas en el artículo 2 punto 2, sólo será necesario acreditar dicha documentación para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006. En este caso, la documentación deberá justificar de manera inequívoca la edad de las reproductoras al sacrificio.
- Documentos de liquidación emitidos por el integrador, en su caso, para las explotaciones solicitantes de ayudas a la reducción de la capacidad de producción.
- Anexo II.
- Anexo III.

En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
- Documento que acredite el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- Documento que acredite el importe de la subvención a aplicar, a cada uno de los miembros de la agrupación.
- Fotocopia compulsada del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes, para cumplir, las obligaciones que, como beneficiarios, correspondan a la agrupación.
- Compromiso de no disolver (Anexo IV) la agrupación, hasta que haya cumplido el plazo de prescripción, de los artículo 39 y 65, de la Ley 38/2003.

El solicitante **DECLARA** , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

Mérida, a ____ de _____, de 2007.

Fdo.: _____

ANEXO II

D.....con D.N.I./N.I.F o C.I.F....., en su calidad de solicitante de la ayuda, convocada por Decreto de.....de.....de 2007, por la que se regulan y convocan ayudas excepcionales de mercado a las explotaciones avícolas. , AUTORIZA A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

Méridade.....de 2007.

Fdo.....

ANEXO III

D.....con D.N.I. y N.I.F o C.I.F....., actuando en nombre y representación de, con domicilio en.....en C/.....

DECLARA

En su calidad de solicitante individual o en nombre de la Comunidad de Bienes o de la Sociedad que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en el Decreto de.....de.....de 2007, por la que se convocan ayudas excepcionales de mercado a las explotaciones avícolas. no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida.....de.....de 2007.

Fdo.....

ANTE MI.....
COMO.....
De la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece
D.....
Y suscribe la presente declaración.

Mérida, ade.....de 2007.

ANEXO IV

Compromiso de las Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

D.....con N.I.F.....como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con nombre..... con C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el apartado f) del punto 2 del artículo 2 de la presente Orden.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En, ade.....de 2007.

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.**

ANEXO V

Cálculo del importe global de la ayuda por reducción de la capacidad de producción en la explotación.

En el caso de granjas de producción: Para el cálculo del importe global y sobre la base de la documentación requerida por la autoridad competente, deben contemplarse las siguientes variables:

Número de broilers medio (B): Es el total de pollitos de un día recibidos en el período de 7 meses de referencia, dividido por el número de manadas recibidas en la explotación (número de pollitos recibidos/número de entradas).

Días de vacío sanitario (D): Días transcurridos desde que se produce la salida de la última partida de pollos engordados (broilers) hasta la fecha de entrada del siguiente lote de pollitos de un día.

Días de ocupación: Son los días dentro del período de referencia fijado (entre el 1 de octubre de 2005 y 30 de abril de 2006) en los que la nave ha estado ocupada. El cálculo de esta variable se obtendrá restando los días de vacío sanitario (d) a los 212 días correspondientes al período de referencia. En el caso contemplado en el párrafo 2º del artículo 7.1, esta variable se calculará teniendo en cuenta la parte correspondiente del período de referencia.

Manada estándar (M): Se considera para el cálculo una duración estándar para el engorde de la manada de 42 días.

Broilers criados en período de referencia (P)= número de broilers medio × días de ocupación/manada estándar.

$$P=B*(210-d)/M$$

Disminución de producción (D): Se deberá calcular la diferencia entre el valor P del período desde el 1 de octubre de 2004 al 30 de abril de 2005 y valor P correspondiente al período desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2006.

El importe final de la ayuda (en euros) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$X=0,2 * D$$

En el caso de explotaciones de cría o criaderos de aves de explotación se utilizarán las siguientes variables:

X: nº total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Y: nº total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2006.

F: Factor de corrección según duración del ciclo, tal y como señala el cuadro que figura continuación:

Duración del ciclo (en semanas)	F
≤ 1	0,16
1-2	0,33
2-3	0,50
3-4	0,66
4-5	0,83
≥ 5	1

El importe (I) de la ayuda en euros por explotación en este caso se calculará según la fórmula siguiente:

$$I = 0,2 *[F * (Y -X)]$$

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía no es sólo una parte indispensable de nuestra cultura y tradiciones más seculares. Es también un sector productivo conformado por pequeñas empresas con indudables efectos sobre la economía y el empleo. En muchos municipios, los talleres artesanos conforman el principal núcleo de actividad económica. La artesanía se revela, entonces, en una de sus facetas más importantes, la de su contribución al afianzamiento de la población del medio rural.

La empresa artesana tiene características singulares y diferenciales. Sin embargo, el artesano extremeño no se resigna a quedarse circunscrito en el ámbito de lo étnico, lo típico o lo folclórico. En los últimos años se ha observado una mayor sensibilización a las señales de los mercados y un reforzamiento de sus capacidades empresariales.

La valorización de los productos de la artesanía requiere superar la percepción que recurrentemente se tiene de una actividad arcaica y obsoleta. Actualmente, el concepto-valor “artesano” deviene ya en una acepción distinta al que correspondería fielmente a su origen. Esto obliga a que las acciones de valorización del producto artesano deban ir más en la línea de la diferenciación y la particularización que en el reconocimiento de la propia señal de identidad.

La asunción de las competencias en materia de artesanía por la Comunidad Autónoma ha posibilitado una mayor proximidad y una valoración más objetiva de este sector. El marco básico en el ejercicio de esta competencia sigue siendo la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde quedan enunciados tanto los instrumentos de ordenación y regulación del sector, como los mecanismos precisos para el fomento y promoción de la empresa artesana.

Debido a su singularidad, el sector artesano precisa de medidas de apoyo específicas. El presente Decreto establece un nuevo marco regulador de ayudas que tiene en cuenta las experiencias anteriores que se han mostrado más prácticas y eficaces, y que atiende a las demandas realizadas por las asociaciones más

representativas que se hallan presentes en la Comisión Regional de Artesanía. Propone un conjunto de medidas para la mejora de las capacidades, la competitividad y la rentabilidad de la empresa artesana.

La modernización de los talleres, la incorporación del diseño en la producción, el reciclaje profesional y la adopción de nuevas técnicas y, de manera prioritaria, la mejora de las condiciones de comercialización son campos de actuación en los que se incide de manera prioritaria. La transmisión de los conocimientos, la enseñanza de los oficios artesanos y el relevo generacional son otros ámbitos de trabajo considerados como fundamentales para garantizar la continuidad de la actividad artesana.

El sistema de ayudas establecido se integra en las líneas estratégicas marcadas en el Plan de Empleo e Industria de Extremadura para el periodo 2004-2007, y se alimenta de las medidas contenidas en los Programas Operativos 2007-2013 para Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje “Desarrollo e innovación empresarial”, y del Fondo Social Europeo (FSE), dentro del eje “Fomento del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas”. Además, en su elaboración ha estado presente el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España, y el R^o (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre ayudas de minimis.

Asimismo, se ha realizado la necesaria adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

A fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional, la convocatoria de subvenciones para 2007.

Por todo lo anterior, oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria anual aprobada por orden de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas y asociaciones artesanas, que se encuentren inscritas como tales, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria, en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente Decreto, también tendrán la consideración de asociaciones artesanas, y podrán por tanto ser beneficiarias de las ayudas en las mismas condiciones que éstas, las uniones o federaciones de ámbito regional, que estén constituidas por asociaciones artesanas inscritas en el citado registro.

Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean empresas artesanas, podrán subvencionarse las siguientes acciones, con los límites de inversión subvencionable que se indican:

1.1. Actividades formativas:

a) Cursos de formación impartidos por empresas artesanas. Presupuesto máximo subvencionable: 10.000 euros.

b) Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano para la introducción de nuevas técnicas que mejoren sus productos y para la ampliación de conocimientos en materia de comercialización. Presupuesto máximo subvencionable: 3.000 euros.

1.2. Inversiones en medios de producción y comercialización:

a) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción o de comercialización anexas a los talleres donde se desarrolle la actividad artesana. Inversión máxima subvencionable: 60.000 euros.

b) La adquisición de útiles, herramientas y equipos vinculados al ejercicio de la actividad artesanal. Inversión máxima subvencionable: 20.000 euros.

c) La adquisición de transporte industrial de primer uso necesario para el desarrollo de la actividad artesanal. Inversión máxima subvencionable: 15.000 euros.

d) La adquisición de equipos informáticos para la mejora de la gestión contable y comercial de la empresa artesana y para procesos de digitalización y diseño asistido. Inversión máxima subvencionable: 3.000 euros.

e) La contratación de servicios de asesoría técnica para la aplicación del diseño en la producción artesana. Inversión máxima subvencionable: 5.000 euros.

f) La producción de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD. Inversión máxima subvencionable: 10.000 euros.

2. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean asociaciones artesanas, podrán subvencionarse las siguientes acciones, con los límites de inversión máxima subvencionable que se indican:

2.1. Actividades formativas:

Cursos de formación organizados por las asociaciones artesanas, encaminados a la mejora de la cualificación del sector en los ámbitos técnicos y de gestión comercial. Presupuesto máximo subvencionable: 15.000 euros.

2.2. Inversiones en medios de producción y comercialización:

a) La reforma, acondicionamiento y equipación de locales para la comercialización en común. Inversión máxima subvencionable: 100.000 euros.

b) La adquisición de equipos informáticos para la mejora de la gestión de las actividades desarrolladas por la asociación y para procesos de digitalización y diseño asistido. Inversión máxima subvencionable: 15.000 euros.

c) El desarrollo de campañas de promoción comercial incluidas en programas de comercialización en común, incluso la elaboración, diseño y edición de catálogos comerciales. Inversión máxima subvencionable: 30.000 euros.

Artículo 5. Requisitos aplicables a las acciones subvencionables.

1. Actividades formativas:

1.1. Cursos de formación impartidos por las empresas artesanas:

a) El monitor que imparta el curso deberá ser un artesano que esté inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Los cursos tendrán una duración máxima de 200 horas lectivas.
- c) La hora impartida, incluyendo los costes del profesorado, de materiales y de seguros, se valorará en la cantidad máxima de 50 euros.
- d) El coste de los materiales será proporcional a la duración y contenidos prácticos del curso, y en cualquier caso deberá adecuarse a las características de la materia impartida.
- e) El número mínimo de alumnos será de 10. No obstante, este número mínimo podrá reducirse a 5 en aquellos cursos que vayan a ser programados en localidades ubicadas en áreas de elevada dispersión demográfica o baja densidad de población, o cuando concurren condicionantes relacionados con la especificidad de la materia a impartir.
- f) El monitor del curso deberá emitir una declaración ante el órgano gestor, con una antelación no inferior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad, que contendrá información sobre el lugar de impartición, calendario y horario del curso y la fecha previsible de su finalización.
- g) Los cursos tendrán la difusión y publicidad necesaria antes de su inicio, debiendo informar a los participantes, de manera fehaciente, la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

1.2. Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

Los cursos de perfeccionamiento recibidos por los artesanos estarán íntimamente ligados a la actividad artesana desarrollada y deberán ser impartidos por una entidad o institución con reconocida solvencia en dicha actividad.

1.3. Cursos impartidos por asociaciones artesanas:

- a) El profesorado deberá tener reconocida solvencia en las materias impartidas.
- b) El número mínimo de alumnos será de 10.
- c) Los alumnos asistentes al curso deberán encontrarse inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien ser empleados de empresas o asociaciones inscritas en el mismo.
- d) La asociación que organice el curso deberá emitir una declaración ante el órgano gestor, con una antelación no inferior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad, que contendrá información sobre el lugar de impartición, calendario y horario del curso y la fecha previsible de su finalización.

e) Los cursos tendrán la difusión y publicidad necesaria antes de su inicio, debiendo informar a los participantes, de manera fehaciente, de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

2. Inversiones en medios de producción y comercialización:

- a) La adquisición de transporte industrial de primer uso:
 - No excederá de una Masa Máxima Autorizada (MMA) de 3.500 Kg.
 - No podrán ser beneficiarios de ayuda por este concepto quienes hayan recibido una subvención para este mismo fin en cualquiera de los cinco años anteriores a aquel en que se presenta la solicitud de ayuda, computándose dicho periodo desde la fecha de adquisición del vehículo subvencionado hasta la de presentación de la nueva solicitud.
 - El vehículo adquirido se adaptará a las necesidades de la actividad artesana desarrollada, especialmente las relacionadas con la comercialización de sus productos.
 - El vehículo deberá ir rotulado con el nombre y logotipo de la empresa artesana, junto a la mención “ARTESANO DE EXTREMADURA” y al número de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (“Nº REA:_____”). Asimismo deberá figurar el logotipo de “Marca Extremadura”, respetando las normas contenidas en su manual de identidad corporativa y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el órgano instructor.
- b) Las superficies máximas auxiliables en las obras de instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción y de comercialización serán de 250 m² y 200 m² de superficie total construida, respectivamente, quedando excluidas de las ayudas las destinadas a otros usos, así como la adquisición de locales y naves.
- c) Para la contratación de servicios de asesoría técnica para la aplicación del diseño en la producción artesana:
 - Las empresas artesanas beneficiarias deberán tener una capacidad de producción y organización comercial suficientes para hacer viable la materialización del proyecto de diseño.
 - El proyecto de diseño deberá ser realizado por un diseñador profesional.
 - Deberá elaborarse un prototipo.
- d) Las ayudas a la elaboración de material promocional contemplarán el coste de diseño y producción.

Artículo 6. Intensidad de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 50% del presupuesto subvencionable cuando el beneficiario sea una empresa artesana.

2. Si el beneficiario es una asociación artesana, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 70% para las actividades recogidas en el artículo 4.2.1, y el 60% para las recogidas en el artículo 4.2.2.

Artículo 7. Gastos excluidos.

1. No se consideraran subvencionables los costes siguientes:

- a) Las inversiones en equipos usados.
- b) Los gastos de arrendamientos de locales.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) Los gastos financieros.
- e) Los gastos de mantenimiento, reparación y sustitución.
- f) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias que no sean abonados directamente por el beneficiario, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.

2. No obstante, las asociaciones artesanas cuyas actividades se encuentren exentas del impuesto sobre el valor añadido, podrán solicitar que éste sea considerado un gasto subvencionable, aportando junto con la solicitud de ayuda un certificado de exención del I.V.A. emitido por la Agencia Tributaria.

Artículo 8. Solicitudes y documentación necesaria.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Comercio, se formalizarán conforme a los Anexos I, II, III y IV, según la modalidad de ayuda, y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. Para todas las acciones subvencionables:

a) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en los casos en que el solicitante no se encuentre dado de alta con anterioridad en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

b) Copia compulsada del D.N.I. o N.I.F del solicitante. En el caso de personas jurídicas, y comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, además, copia compulsada de la escritura de constitución, o documento equivalente, actualizada y debidamente inscrita, así como poder del representante legal de la misma y D.N.I. del mismo.

c) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable, según el modelo que figura en el Anexo V.

d) Declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo del Anexo VI.

3.2. Para actividades formativas:

3.2.1. Cursos de formación impartidos por empresas y asociaciones artesanas:

a) Memoria del curso a impartir, especificando su modalidad, y determinando las materias a desarrollar, objetivos a cumplir, programación y control horario, disponibilidades de equipos, material pedagógico y fungible y lugar donde se impartirá, así como una valoración económica del coste de la actividad formativa, detallando, en su caso, las cantidades que deberán satisfacer los alumnos.

b) Para todos los alumnos que reciban los cursos de formación, se deberá aportar copia compulsada de su D.N.I. y/o N.I.F.

c) Propuesta de póliza de seguro del curso a impartir que cubra a los asistentes al mismo.

d) Historial docente del profesorado y de las experiencias formativas del organizador.

e) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

3.2.2. Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

- a) Programa del curso a recibir, el cual debe estar en consonancia con la actividad a desarrollar por parte del artesano solicitante.
- b) Solicitud de asistencia al curso, así como los costes de matriculación e inscripción, alojamiento y transporte.
- c) Memoria de la entidad organizadora del curso, donde se constata la aptitud y competencia para impartir el curso solicitado.

3.3. Para inversiones en medios de producción y comercialización:

- a) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones.

b) Para aquellos proyectos que incluyan obra civil por un valor superior a 18.000 euros, se acompañará Proyecto Técnico o Memoria Valorada, realizados por técnico competente.

c) Facturas pro forma, en original o fotocopia compulsada, justificativas de los bienes a adquirir. En el caso de contratación de servicios de asesoría técnica para la aplicación del diseño a la artesanía, se presentará factura pro forma o precontrato de asistencia en los que habrá de figurar el precio del servicio contratado y el programa y plazo de ejecución.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

4. Cuando los solicitantes sean comunidades de bienes u otra agrupación de personas sin personalidad jurídica, se deberá hacer

constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. Asimismo, las empresas artesanas deberán encontrarse inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, los interesados podrán otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los correspondientes certificados acreditativos de esta situación puedan ser directamente recabados, en su nombre, por la Dirección General de Comercio, mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no concederse de forma expresa dicha autorización, deberán aportarse los certificados directamente por el interesado.

Artículo 9. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente.

Artículo 10. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.

Artículo 12. Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión de valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará formada por el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, el Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, que actuará como secretario, y un técnico del Servicio de Comercio Interior.

No será necesario establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Criterios de valoración.

En la concesión de las subvenciones, los criterios aplicados serán los especificados en los puntos siguientes:

1. Actividades formativas:

1.1. Tendrán carácter preferencial, por este orden, las actividades de formación siguientes:

- a) Los cursos recibidos por artesanos.
- b) Los cursos organizados por asociaciones artesanas.
- c) Los cursos sobre actividades artesanas en trance de desaparición.
- d) Los cursos impartidos por empresas artesanas en localidades en las que no se hayan realizado estas actividades de formación en años anteriores.
- e) El resto de cursos impartidos por empresas artesanas.

1.2. Cuando en un municipio se programen más de un curso de formación para la misma actividad, se considerará, como criterio

de selección, el mayor o menor grado de innovación de la enseñanza a impartir.

1.3. Como criterio general se valorará la incidencia del programa de formación o curso en el desarrollo de la competitividad de la empresa artesana, en la cualificación tecnológica e innovadora del personal y en la profesionalización de la gestión.

2. En inversiones en medios de producción y comercialización:

2.1. Como criterio general tendrán carácter preferencial las actividades que afecten a colectivos de artesanos y, dentro de éstas, las que supongan una mejora de la comercialización.

2.2. Se valorarán los siguientes aspectos, por orden de mayor a menor importancia teniendo en cuenta el criterio preferencial expresado en el punto anterior:

- a) La generación de empleo.
- b) El número de empresas artesanas a las que afecta el proyecto de inversión.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora de la actividad artesanal y del proceso de producción y/o comercialización.
- d) La adecuación de la inversión tanto a la actividad productiva y comercial, como a la facturación del solicitante.
- e) La viabilidad económico-financiera de la inversión a acometer.
- f) La incorporación de valores ligados a la innovación y el diseño.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la

exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía y Trabajo.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes el mantenimiento debe realizarse por un periodo mínimo de dos años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen autorizado por la Dirección General de Comercio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.

Artículo 17. Ejecución y justificación de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas será posterior a la presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de inversiones en obra civil sólo podrán iniciarse una vez realizado el acto de comprobación de no inicio mediante visita del personal de la Dirección General de Comercio.

2. Las actividades subvencionadas estarán concluidas, comunicadas al órgano gestor y justificadas, a más tardar, el 31 de octubre del ejercicio en curso. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones podrá prorrogar dicho plazo de justificación a instancias del interesado, siempre que se solicite con antelación a la fecha preestablecida en la Resolución de concesión, que la actividad objeto de la ayuda se encuentre en ejecución y que la demora en la finalización quede justificada suficientemente.

3. En los casos de que las prórrogas concedidas sobrepasen el ejercicio en curso, los compromisos de gastos correspondientes podrán adquirirse únicamente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo VII, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y,

en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Documentos acreditativos del pago de la actividad ejecutada: La acreditación de los pagos efectuados podrá realizarse mediante:

a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el “recibi” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

5. Los beneficiarios deberán adjuntar a la solicitud de pago, la siguiente documentación:

5.1. Para actividades formativas:

5.1.1. Cursos de formación impartidos por empresas y asociaciones artesana:

a) Facturas justificativas de los gastos realizados en material fungible usados en el curso y póliza de seguro de los alumnos, con sus correspondientes comprobantes de haber realizado dichos pagos, en original o fotocopia compulsada.

b) Autoliquidación realizada por el monitor del curso. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, se presentará la liquidación de los honorarios del profesorado, con los correspondientes comprobantes bancarios de haber realizado el pago, en original o fotocopia compulsada.

5.1.2. Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

a) Facturas justificativas de los gastos realizados en concepto de matrícula, desplazamientos, alojamiento y manutención, con sus correspondientes comprobantes de haber realizado dichos pagos, en original o fotocopia compulsada.

b) Certificado de asistencia emitido por el Director del curso recibido.

5.2. Para inversiones en medios de producción y comercialización:

a) Facturas justificativas de la realización de las inversiones objeto de ayuda, acompañadas de los documentos acreditativos del pago de las mismas, en original o fotocopia compulsada.

b) En el caso de la adquisición de vehículos industriales, deberán adjuntarse, además, fotocopias compulsadas de la tarjeta del vehículo y del permiso de circulación.

c) En el caso de contratación de servicios de asesoría técnica para la aplicación del diseño en la producción artesana, será necesaria, además, la presentación de un reportaje fotográfico del prototipo producido.

d) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 18.000 euros, deberá presentarse, además, certificación de obras, emitida por técnico competente.

e) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los productos objeto de subvención.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro

total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 del presente Decreto.

f) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto inicial, con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

3. Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la subvención en los siguientes casos:

a) Para inversiones en obra civil, si el nivel de ejecución supera el 60% del presupuesto subvencionable.

b) Para el resto de inversiones en medios de producción y comercialización, cuando el bien adquirido o el servicio contratado sea de características significativamente análogas a aquél para el que se concedió la subvención.

c) En el caso de actividades formativas impartidas por empresas y asociaciones artesanas, si, al menos, el 50% de los alumnos

inscritos, asisten al 75% de las horas lectivas. Para los cursos recibidos por el artesano, se deberá presentar certificado de asistencia emitido por el director del curso.

Artículo 20. Control de las ayudas.

La Dirección General de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor, y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 21. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 22. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora.

En todo caso, el importe global de las subvenciones concedidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 23. Financiación.

1. El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes dentro del Programa 761A “Ordenación, Modernización y Promoción Comercial” de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios, se fijará, en las correspondientes ordenes de convocatoria, y podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional única.

1. Se convoca la concesión de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura para el año 2007, en todas sus modalidades.

2. Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como Anexo del presente Decreto. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Financiación:

Las subvenciones que se concedan para las acciones denominadas “Inversiones en medios de producción y comercialización”, se imputarán para el ejercicio 2007 a las siguientes partidas:

— Aplicación 19.08.761-A.770.00, código de proyecto 200419008003300, cuantía: 250.000,00 euros. Cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del P.O.I. Extremadura 2000-2006, medida 1.1 “Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios”.

— Aplicación 19.08.761-A.770.00, código de proyecto 200719008000700, cuantía: 250.000,00 euros. Cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del P.O. Extremadura 2007-2013, medida 2.2 “Apoyo a la inversión empresarial”.

Las subvenciones que se concedan para las acciones denominadas “Actividades formativas”, se imputarán para el ejercicio 2007 a las siguientes partidas:

— Aplicación 19.08.761-A.470.00, código de proyecto 200419008002700, cuantía: 63.384,00 euros. Cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo en el marco del P.O.I. Extremadura

2000-2006, medida 1.8 “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”.

— Aplicación 19.08.761-A.470.00, código de proyecto 200719008000200, cuantía: 126.768,00 euros. Cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo en el marco del P.O. Extremadura 2007-2013, medida 1.1 “Refuerzo del nivel de competencia de trabajadores, empresas y empresarios”.

Dichas cantidades podrán ser aumentadas, antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, y en su defecto, la normativa contenida en la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Disposiciones legales estatales, con carácter supletorio (art. 149.3 Constitución Española), incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 que no tengan carácter básico; Disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

ANEXO I



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
EMPRESAS ARTESANAS**

SOLICITANTE:

EMPRESA ARTESANA _____

_____ CIF/NIF _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTIVIDAD _____ NIRA _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD:

Miembros (Nombre, apellidos y DNI)	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.1.2)

- a) Instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción y comercialización Inversión _____ €
- b) Adquisición de útiles, herramientas y equipos Inversión _____ €
- c) Adquisición de transporte industrial de primer uso Inversión _____ €
- d) Adquisición de equipos informáticos de gestión y para procesos de digitalización y diseño asistido Inversión _____ €
- e) Contratación de servicios de asesoría técnica para aplicación del diseño a la producción artesana Inversión _____ €
- f) Producción de catálogos promocionales Inversión _____ €

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas

En _____, a _____ de _____ de 2007

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
ASOCIACIONES ARTESANAS**

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA _____
 _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.2.2)

- a) Reforma, acondicionamiento y equipación de locales para la comercialización en común Inversión _____ €
- b) Adquisición de equipos informáticos de gestión y para procesos de digitalización y diseño asistido Inversión _____ €
- c) Desarrollo de campañas de promoción comercial Inversión _____ €

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2007

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
ASOCIACIONES ARTESANAS**

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA _____
 _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.2.1)

Organización de cursos encaminados a la mejora de la cualificación del sector Inversión _____ €

La firma de la presente solicitud supone, salvo indicación en contrario mediante el marcado de la casilla correspondiente, la autorización a la D. G. de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 2007

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
EMPRESAS ARTESANAS**

SOLICITANTE: _____

EMPRESA ARTESANA _____

_____ CIF/NIF _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTIVIDAD _____ NIRA _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD:

Miembros (Nombre, apellidos y DNI)	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.1.1)

- a) Cursos de formación impartidos por empresas artesanas Inversión _____ €
- b) Cursos de formación recibidos por el artesano Inversión _____ €

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas

En _____, a _____ de _____ de 2007

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo

Dirección General de Comercio

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, NIF nº _____ en nombre
propio, o en representación de _____, NIF nº _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(el solicitante)

ANEXO VI

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. n° en
calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
..... con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.
....., a de

Fdo.:
(Firma y sello)

ANEXO VII



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

(REGISTRO DE ENTRADA)

FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre del beneficiario:	CIF o NIF:
Domicilio Social:	Teléfono:
Localidad:	C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada Documentos mercantiles acreditativos del pago de la actividad subvencionada

SI **NO** autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

-----, a ----- de ----- de -----

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos del solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes u otra asociación sin personalidad se debe hacer constar la identidad de los miembros, y el porcentaje de ejecución asumido por cada miembro.

- **ACCIONES SUBVENCIONABLES:** Se marcará con una X la acción o acciones para las que se solicita subvención.

La firma de la solicitud supone, en caso de que se marque la casilla correspondiente, la autorización expresa a la D. G. de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y, en su caso, que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éste de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Constitución Española: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Los cambios efectuados en el sistema educativo extremeño tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen su principal manifestación en el concepto mismo de la educación y en sus propios principios y finalidades.

La educación no se limita a la adquisición de unos hábitos y técnicas intelectuales, sino que adquiere la función esencial de proporcionar a todos los seres humanos los recursos necesarios para que actúen con libertad de pensamiento, de juicio, de sentimiento y de imaginación, haciendo posible el pleno desarrollo de sus capacidades y ser artífices de su propio destino.

En una sociedad axiológicamente plural, la educación debe contribuir al desarrollo de aquellos valores que permiten avanzar en el respeto a la diversidad de opiniones y puntos de vista, en la lucha contra las desigualdades de cualquier índole y en la disminución de los conflictos y tensiones.

En este contexto, los derechos y deberes del alumnado adquieren una singular importancia dentro del proceso educativo, pasando a constituir su contenido y resultado fundamentales.

Las familias deben desempeñar un papel fundamental en la vida de los centros. Esta participación e implicación en los procesos educativos que, constituyen un derecho básico de los padres y de las madres del alumnado, son esenciales para mejorar la vida en los centros y educar para la convivencia.

El presente Decreto contiene cincuenta y ocho artículos que se distribuyen en tres Títulos, cuatro Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales. El Título I, denominado “Disposiciones Generales”, comprende el objeto y ámbito de aplicación, reconoce los derechos y deberes del alumnado, establece el fundamento de la convivencia escolar, las competencias en la resolución de conflictos, regula la Comisión de

Convivencia del Consejo Escolar, así como aspectos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

El Título II aborda los “Derechos y Deberes del alumnado”. El presente Decreto, que desarrolla las previsiones contenidas en los artículos 6 a 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, regula de forma sistematizada los derechos y deberes que corresponden al alumnado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos derechos y deberes, deberán impregnar la organización del centro, de manera que, superando los límites de la mera declaración programática, los alumnos puedan percibir su incidencia en la vida cotidiana. Ello sólo es posible si, respetando lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, el Reglamento de Organización y Funcionamiento desarrolla, concreta y adapta los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de edad y madurez personal de sus alumnos.

Desde esta concepción, es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa. De ahí que, en la definición y aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los alumnos, es importante que se potencie la autonomía del centro.

En este punto, no debemos olvidar que uno de los deberes más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.

El Título III bajo la rúbrica “Normas de Convivencia” se prevén las correcciones de las conductas contrarias a las mismas, que siempre deberán tener un carácter educativo.

Por otra parte, se introduce la figura del Mediador para la resolución conciliada de conflictos, de manera que, con el Director, el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia, coadyuven a la consecución de un clima que favorezca el proceso educativo.

Con la mediación se pretende ofrecer una respuesta distinta de la tradicional resolución de las situaciones de conflicto mediante un procedimiento contencioso. Así, en el articulado, se establece un procedimiento para la resolución conciliada de conflictos que, dadas las circunstancias concretas, permitirá una solución menos traumática de la situación contraria a la convivencia.

El interés principal en la mediación va más allá de los aspectos prácticos del acuerdo. El objetivo, además de alcanzar acuerdos, es orientar las relaciones de tal forma que las partes puedan expresar

y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y de búsqueda de soluciones.

El artículo 12.1. de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidad y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª de la Constitución, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Derechos y deberes del alumnado.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, su ejercicio y cumplimiento se adecuarán a la edad de los mismos y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando.

2. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En la aplicación del presente Decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente Decreto deberán tener carácter educativo.

Artículo 3. Fundamentos de la convivencia escolar.

La dignidad de los alumnos y de las alumnas, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar.

La Administración educativa y los órganos de gobierno de los centros, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado y garantizarán su efectividad, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4. Competencias en la resolución de conflictos.

1. El Director del Centro es el representante de la Administración educativa y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, resolverá los conflictos e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, de acuerdo con las normas que establezca la Administraciones educativa y en cumplimiento de los criterios fijados en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

2. El Consejo Escolar tendrá conocimiento de dichas resoluciones y medidas correctoras y velará por que las sanciones se atengan a lo establecido en este Decreto. A tales efectos el Director comunicará al Consejo Escolar las resoluciones que cada trimestre se hayan dictado.

Artículo 5. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el órgano de participación en el control y gestión de los centros de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

2. El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado.

Para facilitar dicho cometido se constituirá en los centros públicos una Comisión de Convivencia integrada por el Director, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios, un profesor, el Educador Social en los Centros que cuenten con este profesional, un padre o madre del alumnado y un alumno elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

3. Los alumnos y alumnas podrán ser elegidos miembros de la Comisión de Convivencia a partir del tercer curso de Educación

Secundaria Obligatoria. En ningún caso podrá ser elegido un alumno o alumna que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso en que tenga lugar la celebración de las elecciones a miembros del Consejo Escolar del Centro.

4. El Director podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

5. Sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia, el Consejo Escolar podrá atribuir a uno o a varios miembros de la comunidad educativa la capacidad para intervenir como Mediador o Mediadores en la solución conciliada de conflictos.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Convivencia.

1. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Dinamizar a todos los sectores de la Comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia del Centro.

b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.

c) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

d) Proponer iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

e) Mediar en los conflictos planteados, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Mediador.

f) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.

g) Establecer las relaciones necesarias con el Observatorio de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Recabar la colaboración y cooperación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la mejora de la convivencia.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

k) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

l) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a la convivencia escolar.

2. El Consejo Escolar en Pleno, a propuesta de la Comisión de Convivencia, emitirá un informe, que formará parte de la memoria de final de curso, sobre el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro, dando cuenta del ejercicio por el alumnado de sus derechos y deberes, analizando los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 7. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, informado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar en Pleno, que en los centros públicos forma parte del proyecto educativo, contendrá las normas de convivencia del centro.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento podrá concretar y adecuar a la edad y características del alumnado los derechos y deberes reconocidos en este Decreto. Dicho reglamento no podrá tipificar conductas objeto de corrección, ni establecer medidas educativas para corregirlas no contempladas en este Decreto.

Podrá contener normas sobre organización y participación en la vida del centro. Asimismo, contendrá los mecanismos de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. En el caso de los padres y madres, se atenderá a lo establecido en el artículo 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 8. Medidas para la prevención de conflictos.

Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de Convivencia, en el ámbito de las competencias de cada órgano, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa e impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales del alumnado.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 9. Derecho a una formación integral.

1. El alumnado tiene derecho a una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

2. El Centro diseñará un Proyecto Educativo, en el marco de valores universalmente reconocidos, y programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el Centro y el entorno en que éste desarrolla su labor.

3. El Centro garantizará el derecho del alumnado a una enseñanza-aprendizaje de calidad respecto a los contenidos curriculares, la competencia del profesorado y la adaptación a sus condiciones personales y sociales.

Artículo 10. Derecho a ser evaluado con objetividad.

1. El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

2. Los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

3. El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el ciclo o curso, de acuerdo con lo establecido por la Administración educativa, debiendo garantizarse por el Equipo Directivo el ejercicio de este derecho.

4. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje del alumnado, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha del proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

5. El alumnado, padres o representantes legales, podrán formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración educativa.

Dicho procedimiento preverá la reclamación ante el órgano competente del Centro. De persistir el desacuerdo se podrá interponer ante la Administración educativa. En este supuesto, dicha resolución, que se dictará previo informe del Servicio de Inspección, pondrá fin a la vía administrativa.

Los Centros y la Administración educativa habrán de garantizar, en todo caso, el derecho de los interesados a ser oídos en los procedimientos.

Artículo 11. Derecho a la igualdad de oportunidades.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todos alumnos y alumnas tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

2. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

3. Los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, pondrán especial atención en el respeto a las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos y alumnas del centro.

Artículo 12. Derecho a percibir ayudas.

1. El alumnado tiene derecho a percibir ayudas para compensar las carencias de tipo familiar, económico o sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativo.

2. La Administración Educativa, de acuerdo con las previsiones normativas y las dotaciones presupuestarias, garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades del alumnado.

Artículo 13. Derecho de protección social.

1. En los casos de infortunio familiar o accidente, el alumnado tiene derecho a las compensaciones económicas establecidas en la normativa vigente.

2. El alumnado tendrá derecho a recibir atención sanitaria en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 14. Derecho al estudio.

El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas, materias o módulos.

Artículo 15. Derecho a la Orientación Escolar y Profesional.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

2. De manera especial, se promoverá la orientación escolar y profesional del alumnado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o con carencias sociales o culturales, así como de aquel otro alumnado que precise de algún tipo de adaptación.

3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones del alumnado y excluirá cualquier tipo de discriminación. La Administración educativa y los Centros desarrollarán las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

4. Para hacer efectivo el derecho a la orientación escolar y profesional, los centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Administración educativa, que podrá promover a tal fin la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

5. Los Centros que impartan la Educación Secundaria, Formación Profesional o enseñanza de artes plásticas y diseño se relacionarán con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar al alumnado el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Además, estos centros habrán de prever las correspondientes visitas o actividades formativas.

Artículo 16. Derecho a la libertad de conciencia.

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias.

2. El alumnado o, en su caso, sus representantes legales, tienen derecho a recibir, antes de formalizar la matrícula, información sobre la identidad del Centro o sobre el carácter propio del mismo, en el caso de los Centros privados concertados.

3. El alumnado o, en su caso, sus representantes legales, tienen derecho a elegir la formación religiosa que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

Artículo 17. Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

2. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3. Los Centros docentes están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, los Centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

Artículo 18. Derecho a participar en la vida del Centro.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

2. El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los Delegados de grupo, en los términos establecidos en la normativa vigente. La Administración educativa regulará la opción de participación del alumnado en los Consejos Escolares que prevé el artículo 126.5 de la Ley Orgánica de Educación.

3. Los Delegados de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que las conductas individualmente consideradas puedan dar lugar a su corrección de conformidad con el presente Decreto.

4. Los miembros de la Junta de Delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a ser informados de las medidas adoptadas en las sesiones Consejo Escolar y otros actos administrativos del Centro, salvo aquellas cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

5. La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 19. Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.

En el marco de la normativa vigente, el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 20. Derecho de reunión.

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, el alumnado podrá reunirse en sus Centros

docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

2. En el marco de la normativa vigente, los Directores de los Centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. La Jefatura de Estudios facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.

3. En los Centros de educación secundaria y de enseñanzas de régimen especial, el alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo. Para el ejercicio de este derecho habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El número de horas lectivas que podrá destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

b) El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.

c) La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la Dirección del Centro con dos días de antelación, a través de la Junta de Delegados.

Artículo 21. Derecho a la libertad de expresión.

1. El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

2. Los Centros Educativos favorecerán la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.

3. Los Centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

4. El alumnado tiene derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento.

5. En el ámbito de la educación secundaria y de las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que estas hayan sido resultado del ejercicio

del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro, y el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 20% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza y por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

6. En relación con el apartado anterior, la Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o la rechazará por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

7. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados 5 y 6 anteriores sea aprobada por el alumnado, la Dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que corresponden en caso contrario.

8. El Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las previsiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico.

Artículo 22. Derecho a la libertad de asociación.

1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente.

2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar, a través de ellas, en las actividades del Centro.

3. La Administración educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho

a la Educación, favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Artículo 23. Respeto a los derechos del alumnado.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto.

2. El alumnado deberá ejercitar sus derechos con reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. La Administración educativa y los órganos de los Centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas medidas sean precisas, previa audiencia de los interesados, para evitar o hacer cesar aquellas conductas de los miembros de la comunidad educativa que no respeten los derechos del alumnado o que impidan su efectivo ejercicio, así como para restablecer a los afectados en la integridad de sus derechos.

4. A los efectos establecidos en el apartado anterior, cualquier persona podrá poner en conocimiento de los órganos competentes las mencionadas conductas.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 24. Deber de aprovechar la oferta educativa.

El estudio constituye un deber fundamental del alumnado. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con regularidad y puntualidad.
- b) Participar en actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos de las diferentes áreas o materias.
- c) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 25. Deber de respetar la libertad de conciencia.

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 26. Deber de respetar la diversidad.

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 27. Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro.

Artículo 28. Deber de respetar el Proyecto Educativo de Centro.

El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 29. Deber de cumplir las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del centro recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 30. Deber de respetar al profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa.

El alumnado debe mostrar al profesorado y al resto de los miembros de la Comunidad Educativa el máximo respeto y consideración, así como respetar sus pertenencias.

Artículo 31. Deber de participar en la vida del Centro.

1. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
2. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir las decisiones adoptadas por el profesorado y por los órganos del Centro en el ejercicio de sus respectivas competencias.

TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Elaboración de las normas de convivencia.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, las normas de convivencia se recogerán en el Reglamento de Organización

y Funcionamiento del Centro y se atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Las normas de convivencia concretarán los derechos y deberes del alumnado, regulados en el Título II de este Decreto, precisarán las medidas preventivas y las correcciones que corresponden a las conductas contrarias a las citadas normas, con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el presente Decreto.

3. En la determinación de las conductas deberá distinguirse entre las contrarias a las normas de convivencia y las gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Medidas educativas preventivas.

1. Los miembros de la Comunidad Educativa pondrán especial cuidado en la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

2. El Centro propondrá a los padres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Artículo 34. Principios generales de las correcciones.

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta:

a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) La imposición de las correcciones previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del presente Decreto, los órganos competentes para la instrucción del

expediente o para la imposición de las correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto en el momento de decidir la incoación o sobreseimiento como para graduar la aplicación de la sanción cuando proceda. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumnado o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

e) El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase del alumnado por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de delegados no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico, y garantizando el derecho del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendido.

f) La falta a clase injustificadamente y de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos o alumnas, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, por la que regulan la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad de Extremadura, y normas que lo desarrollan.

g) Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos o alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 35. Graduación de las correcciones.

1. A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) La acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 36. Ámbito de conductas corregibles.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares y durante la utilización de los servicios educativos complementarios de transporte escolar y comedor.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este Decreto. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE SU CORRECCIÓN

Artículo 37. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los Centros conforme a las prescripciones de este Decreto y, en todo caso, las siguientes:

a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) Cualquier acto de incorrección y de desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si son menores de edad, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y Plan de Actuación para el Control del Absentismo Escolar a que se refiere la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación, que deberá formar parte de la Programación General Anual del Centro.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros establecerán el porcentaje máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, el control y seguimiento del absentismo escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia determinadas en este artículo prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 38. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta determinada en el artículo 37.1.a) del presente Decreto se pondrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. Para

la aplicación de esta medida deberán concurrir los requisitos siguientes:

a) El Centro deberá prevenir la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse por escrito de manera inmediata al Jefe de Estudios y al tutor en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o de la alumna.

2. Por las conductas previstas en el artículo 37.1 del presente Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercebimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos.

d) Cambio de grupo de alumnos o alumnas por un plazo máximo de una semana.

e) Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de la potestad prevista en el artículo 49.2 d) del presente Decreto.

Artículo 39. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 38.1 del presente Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2, del artículo 38 de este Decreto:

a) Para las previstas en la letra f) y g), la Dirección del Centro.

b) Para las previstas en la letra c), d) y e) la Jefatura de Estudios.

c) Para las previstas en el apartado a) y b) los profesores y profesoras del Centro, oído el alumno o alumna, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.

3. El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar ante el Director una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas, que cuando se correspondan con las determinadas con las letras f) y g) del artículo 38 habrán de presentarse ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

CAPÍTULO III DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y DE SU CORRECCIÓN

Artículo 40. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

a) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

i) El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 41. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia previstas en el artículo 40 del presente Decreto, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.

f) Cambio de Centro docente.

2. Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. De esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la corrección prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro docente.

4. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de la potestad prevista en el artículo 49.2 d) del presente Decreto.

Artículo 42. Órgano competente para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer las correcciones previstas en el artículo 41 de este Decreto el Director del Centro, que informará al Consejo Escolar.

2. Para imponer la corrección prevista en la letra f) del apartado 1, del artículo 41, será preceptiva la autorización previa de la Dirección Provincial de Educación.

3. Frente a las correcciones impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales, los padres, madres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES

Sección 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. Normas de Procedimiento.

1. Para la imposición de las correcciones previstas en el presente Decreto, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna y al profesor tutor.

2. La Dirección del Centro informará al Jefe de Estudios y al profesor o profesora tutor de las correcciones que imponga por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. En todo caso informará a los representantes legales de las correcciones impuestas.

Artículo 44. Recusación del Instructor o de la Instructora.

El alumno o la alumna, o sus representantes legales, podrán recusar al Instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o a la Directora, que deberá resolver y ante el recusado o recusada, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por propia iniciativa o a propuesta, en su caso, del Instructor, podrá adoptar como medida provisional el cambio temporal de grupo o la suspensión del derecho de asistencia al centro o determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a cinco días. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Recursos.

Contra la resolución dictada por el Director de un Centro docente se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses.

Sección 2ª. PROCEDIMIENTO ORDINARIO**Artículo 47. Inicio del procedimiento.**

El Director acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de cinco días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta a corregir, con excepción de lo establecido en el artículo 38 de este Decreto.

Con carácter previo podrá acordar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 48. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la Dirección del Centro.

2. El Director notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se imputan, así como el nombre del Instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El Director comunicará al Servicio de Inspección el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el Instructor pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

5. El plazo de instrucción del expediente no puede exceder de siete días.

Artículo 49. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del Instructor o de la Instructora, el/la Director/a dictará resolución del procedimiento.

2. La resolución contemplará al menos los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

c) Corrección aplicable.

d) Fecha de efectos de la corrección, que podrá referirse al curso siguiente si el alumno o alumna continúa matriculado en el Centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.

3. El Director notificará al alumno o alumna y a sus representantes legales la Resolución adoptada en el plazo de dos días y la remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

Sección 3ª. PROCEDIMIENTO ABREVIADO**Artículo 50. Ámbito de aplicación.**

El procedimiento a que se refiere esta sección será de aplicación para corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a que se refiere el artículo 40.1 letras a), b), c), d) y e).

Artículo 51. Incoación del procedimiento.

Cuando la Dirección tenga conocimiento de una de las conductas a que se refiere el artículo anterior, dará audiencia al alumno

asistido por el profesor o profesor tutor, que habrá recabado información sobre los hechos. De la reunión se dará cuenta inmediata a los padres, madres o representantes legales, en su caso.

Artículo 52. Alegaciones.

En el plazo de tres días, el alumno o la alumna o sus representantes legales expresarán por escrito los fundamentos de su defensa, debiendo registrar el mismo en los servicios administrativos del centro. Transcurridos el plazo sin las correspondientes alegaciones se seguirán los trámites hasta dictar la oportuna resolución.

Artículo 53. Resolución.

Al día siguiente a la recepción en el centro del escrito de alegaciones, en su caso, el Director resolverá respecto de la corrección que se deba imponer. La resolución contendrá, además de la medida correctiva, una sucinta descripción de los hechos y deberá ser notificada al alumno y a los padres o representantes legales. Dicha resolución será comunicada al Servicio de Inspección.

Sección 4ª. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 54. Condiciones para la terminación conciliada de un conflicto de convivencia.

1. Podrá alcanzarse la terminación conciliada un conflicto de convivencia cuando concurran en el alumno infractor las siguientes circunstancias:

- a) Que reconozca la falta cometida o el daño causado.
- b) Que se disculpe ante el perjudicado, si lo hubiere.
- c) Que se comprometa a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.
- d) Que se solicite explícitamente por el alumno o sus representantes legales, siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación conciliada del procedimiento.

2. Deberá quedar constancia en la resolución del procedimiento de la aceptación de las referidas condiciones por parte del alumno o alumna, o de sus padres o representantes legales si es menor de edad, así como de la conformidad con la sanción fijada y asumida en la conciliación.

Artículo 55. Supuestos excluidos.

Queda excluida la solución conciliada de conflictos de convivencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, a propuesta del instructor, el Director aprecie motivadamente que en la acción infractora concurren hechos de especial y notoria gravedad.
- b) Cuando los padres o los representantes legales, en su caso, no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- c) Cuando se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento en el mismo curso escolar, respecto del alumno o alumna en cuestión.

Artículo 56. Las actuaciones de mediación. El instructor y el mediador o mediadores.

1. El instructor tendrá las siguientes funciones cuando intervenga en la tramitación conciliada de una situación de conflicto:

- a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su comisión.
- b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.
- c) Proponer a la Dirección el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no existe acción sancionable.
- d) Proponer a la Dirección la sanción aplicable y las medidas reparadoras pertinentes, previamente acordadas con el alumno, con la intervención del mediador o mediadores, en su caso.
- e) Asistir al mediador o mediadores, y prestarles todo el apoyo que precise.

Podrá actuar en la solución de conflictos un Mediador o Mediadores, siempre que así se prevea en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro. En los centros que cuenten con Educador Social podrá actuar como Mediador de conformidad con el citado Reglamento.

2. El Instructor supervisará siempre la conciliación del conflicto velando especialmente por que, en todo caso, se respeten las necesarias garantías de imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo y confidencialidad.

3. Son funciones del Mediador o Mediadora en este procedimiento:

- a) Intervenir en el proceso de mediación cuando el procedimiento elegido sea el regulado en los artículos 54 y siguientes de este Decreto.
- b) Ayudar a las partes a que comprendan cuáles son sus intereses, necesidades y aspiraciones para llegar a su entendimiento.

c) Auxiliarse en su función mediadora de otros miembros de la comunidad educativa que hayan intervenido en casos de solución conciliada.

d) Realizar el seguimiento del alumno o alumna corregido para informar al Consejo Escolar, a través del Instructor, de la eficacia de las medidas adoptadas.

e) Ayudar con estrategias pedagógicas para el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

Artículo 57. Iniciación del procedimiento.

1. Una vez iniciado un expediente disciplinario, el Director del Centro incluirá en la comunicación de la apertura del procedimiento la posibilidad que asiste al alumnado o a sus padres o representantes legales de acogerse a la tramitación conciliada, con expresión de las condiciones prevista para su terminación u optar por la tramitación ordinaria.

2. El alumno o alumna, sus padres o representantes legales comunicará la opción elegida en el plazo de los dos días lectivos siguientes a la notificación, personándose en el centro a fin de que quede constancia documental.

De no comunicarse a la Dirección del Centro la opción elegida, se aplicará el procedimiento correspondiente del presente Decreto.

3. Cuando se opte por el procedimiento conciliado, el Director convocará al Instructor y al Mediador o Mediadora, en su caso, para, junto con los interesados, estudiar los hechos y desarrollar el procedimiento. Esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

Artículo 58. Desarrollo de la conciliación.

1. Reunidos el Instructor y el Mediador o Mediadores, en su caso, con las partes interesadas, aquél leerá la descripción de los hechos que son objeto del procedimiento y recordará a las partes que se está ante un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que, de la misma manera, acatarán el acuerdo que del acto se derive. Asimismo, se advertirá al alumno o alumna, a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones realizadas formarán parte del expediente disciplinario correspondiente en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.

2. Tras esta lectura el Instructor dará la palabra a las personas convocadas que describirán los hechos. A continuación, se concederá

al alumno y a sus padres o a sus representantes legales, la posibilidad de alegar cuanto estimen conveniente.

El Mediador, en su caso, intervendrá de manera activa procurando encauzar conciliadamente el conflicto con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes.

La aceptación de las disculpas por parte de los perjudicados será tomada en cuenta a la hora de determinar el grado de la corrección, sin que la no aceptación conlleve la exclusión o paralización de la terminación conciliada.

3. Finalizadas las intervenciones, el instructor precisará el tipo de conducta en función de los hechos comprobados y del nivel de responsabilidad del discente, y la corrección aplicable que podría corresponder en razón de las circunstancias concurrentes.

4. El Instructor, valoradas las declaraciones efectuadas, las circunstancias de la conducta, las condiciones del alumno o alumna y, en su caso, la aceptación de las disculpas por el ofendido, propondrá el cumplimiento de una corrección concreta de las previstas en el presente Decreto. Las medidas correctoras acordadas no podrán agravar la situación que pudiera corresponder al alumno o alumna de no haberse tramitado la solución del conflicto mediante el procedimiento conciliado.

5. Aceptada por el alumno o alumna, en su caso, por sus representantes legales, la medida correctora y los medios para su realización, estos extremos se consignarán por escrito, finalizando el procedimiento una vez remitido el mismo a las partes.

6. De no haber acuerdo, se continuará el expediente por el procedimiento correspondiente de los contenidos en el presente Decreto con el cómputo de los plazos en ellos establecidos.

7. El procedimiento disciplinario conciliado se tramitará en el plazo máximo de quince días lectivos contados desde el momento en que el alumno o alumna, sus padres o sus representantes legales acepten fehacientemente esta forma de solución del conflicto.

8. La incoación del expediente se comunicará al Servicio de Inspección, al que se tendrá informado del desarrollo del procedimiento.

Disposición adicional primera. Educadores Sociales.

Las funciones de los Educadores Sociales serán preferentemente la detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones educativas desfavorables, la mediación en conflictos de acuerdo con el artículo 56.2 de este Decreto, la colaboración

en la prevención y control del absentismo, además de velar por el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria en el recinto escolar y la participación en el desarrollo de las habilidades sociales, sin perjuicio de otras atribuciones que le pudieran corresponder.

Atenderá a la prevención y, en su caso, a la atención de situaciones consecuencia de la violencia de género en los términos que se contemplan en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

A instancias del Director podrá participar, con voz pero sin voto, en las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de los Centros y en las comisiones que se formen en el seno de éstos cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones o así lo estime el Director.

Disposición adicional segunda. Centros concertados y privados.

1. Los centros privados concertados adecuarán el contenido del presente Decreto a su organización, teniendo en cuenta la normativa específica que los regula. Las competencias que, según lo previsto en este Decreto, se atribuyen al Jefe de Estudios, corresponderán en los centros privados concertados al Director o a aquel miembro del Consejo Escolar que se determine en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento.

Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros Privados concertados podrán prever la existencia de una Comisión en el seno del Consejo Escolar con las mismas competencias que se atribuyen en este Decreto a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar de los Centros públicos.

2. En el marco de las disposiciones vigentes, los centros privados no concertados gozarán de autonomía para establecer su régimen interno y sus normas de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición adicional tercera. Residencias escolares.

1. El presente Decreto será de aplicación a las residencias escolares. Para ello, en el Consejo de Residencia se constituirá una Comisión de Convivencia que tendrá las funciones reguladas para este órgano en el presente Decreto y que estará integrada por el Director, que actuará como Presidente, un educador, un cuidador, un padre o madre y dos alumnos o alumnas mayores de doce años.

2. La resolución de los conflictos y la imposición de todas las medidas disciplinarias serán competencias del Director, de acuerdo

con las normas que establezca la Administración educativa y los criterios fijados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Disposición adicional cuarta. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Los Reglamentos de Régimen Interno en vigor deberán adaptarse al presente Decreto en el plazo de seis meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en ningún caso, podrán aplicarse si se oponen a lo dispuesto en el mismo.

Disposición transitoria única. Retroactividad de las disposiciones favorables.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que se produzcan hasta la entrada en vigor del presente Decreto serán objeto de correcciones previstas en la normativa que les resultaba de aplicación. No obstante, si los preceptos del presente Decreto que resulten de aplicación a aquellas conductas fueran más favorables para el alumnado, se aplicarán éstos, debiendo tenerse en cuenta, a tales efectos, la totalidad de las normas de una u otra disposición.

2. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación con lo establecido en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto y, particularmente, para regular la tramitación telemática de los procedimientos administrativos a que dé lugar la aplicación de la presente norma reglamentaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los diez días de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 51/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa.

Mediante el Decreto 87/2005, de 12 de abril, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, propiciando su desarrollo en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar dichas acciones, y en los que se constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa.

Dentro de dicho marco, la Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de los procesos de innovación e investigación y de que se propicie que ambas acciones tengan lugar en el propio centro educativo, se propone abrir la participación a otros profesionales, además del profesorado, que cada vez cuentan con más pujanza en el centro escolar, ampliar y adaptar a la necesidades actuales las temáticas y modalidades de los trabajos que se presenten y mejorar la dotación económica, en el caso del Premio “Joaquín Sama”.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: “corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Primero. Modificación del Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan

determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica la rúbrica del Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, que se denominará: “Ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Dos. Se modifica el artículo 25 con el siguiente tenor literal:

“1. El presente Título regula la concesión de ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales inéditos, realizados por el personal en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas se destinarán a la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales que funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red. Éstos deberán ser inéditos y versar sobre diferentes aspectos del Sistema Educativo Extremeño de los niveles previos a la Universidad. Una vez validados experimentalmente, deberán permitir su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones.

3. El objetivo fundamental es dotar de contenidos educativos digitales, servicios y herramientas al Sistema Educativo Extremeño para:

— Disponer de contenidos educativos digitales suficientes y variados para la enseñanza de las diferentes materias, que enriquezcan el sistema T.I.C. educativo de Extremadura y funcionen en entorno gnu/LinEx.

— Fomentar el uso de otras lenguas.

— Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.

— Desarrollar programas, servicios webs o aplicaciones educativas dirigidas a las diferentes necesidades del Sistema Educativo Extremeño.

4. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y/o en Educar.ex (portal educativo de Extremadura) y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de educación no universitaria”.

Tres. Se modifica el artículo 26.1 que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“1. Podrán acceder a estas ayudas el personal en activo de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el de los Centros de Profesores y Recursos”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 27, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar, con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio. Debe evitarse teorizar sobre metodología y pedagogía y deberá efectuarse una definición clara y concisa de la propia aplicación que quiere realizarse, exponiendo en cada uno de los apartados del proyecto detalles reales y propios de la aplicación y no declaraciones de intención.

Deberá contener un presupuesto que deberá especificar los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentren debidamente justificados en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección.

En todo caso dicho material deberá destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención un mínimo de dos años.

En los proyectos presentados por un Grupo de trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10% como máximo del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. Cuando la cantidad concedida sea inferior a la solicitada, se mantendrá el mismo porcentaje anterior sobre el importe concedido.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del personal que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario habitual.

— Certificación de la situación administrativa del/la Solicitante Coordinador/a y de los miembros que componen el Grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director/a, en donde desarrollen su labor profesional.

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, que es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por esta Consejería.

— En el caso de que el/la Solicitante Coordinador/a o cualquier componente del grupo de trabajo hayan recibido una ayuda en la

convocatoria anterior como Solicitantes Coordinadores de algún Proyecto de Material Curricular Interactivo, cada uno de los mismos deberá comprometerse a entregar el trabajo concedido en el año en curso, sin necesidad de prórroga alguna”.

Cinco. Se modifica el artículo 28, en los siguientes términos:

“Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Adecuación a los objetivos previstos en este Decreto (hasta 12,5 puntos).

— Calidad del proyecto (hasta 12,5 puntos).

— Relevancia por su escasez o necesidad en el Sistema Educativo Extremeño (hasta 12,5 puntos).

— Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad (hasta 12,5 puntos).

— Carácter innovador (hasta 12,5 puntos).

— Aplicación práctica en el aula, en los centros o el Sistema Educativo (hasta 12,5 puntos).

— Grado de interactividad, facilidad de manejo y adaptación a las necesidades de los usuarios (hasta 12,5 puntos).

— Materiales multiplataforma susceptibles de funcionar en otros sistemas operativos, además de en entorno gnu/LinEx (hasta 12,5 puntos)”.

Seis. Se añade al apartado I del artículo 31, una la letra e) del siguiente tenor literal:

“e) En el caso de que el material sea una aplicación o herramienta informática, o servicio web, se entregarán los archivos y códigos fuentes del material, de modo que la Consejería de Educación será propietaria de los mismos, para que pueda licenciar el material bajo el tipo de software libre que estime más oportuno”.

Artículo Segundo. Modificación del Título III del Decreto 87/2005, de 12 de abril, relativo al “Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Título III del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, “Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 37, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Este premio tiene como objetivo fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del Sistema Educativo Extremeño”.

Dos. Se modifica el artículo 38, con el siguiente tenor literal:

“1. Podrá acceder a estas ayudas el personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las AMPAS de dichos centros.

2. Los participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo”.

Tres. Se modifica el artículo 39 con la siguiente redacción:

“1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores.

2. Se establecen tres modalidades:

A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar, así como creaciones de materiales educativos.

B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, educación para la ciudadanía, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad,

o promoción de actividades extraescolares, así como creaciones de materiales educativos.

C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las T.I.C y de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo) así como creaciones de materiales educativos. Estos últimos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

Todas las creaciones de materiales, a las que se refieren las modalidades anteriores, deberán ser aprovechables por otros sujetos de la comunidad educativa extremeña, distintos de los creadores, que de alguna manera colaboren con algún sector o parte implicada del sector educativo en los referidos temas.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 2.000 euros”.

Cuatro. Se modifica el apartado primero del artículo 40 en los siguientes términos:

“1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre los temas mencionados.

En todo caso, deberán de ser originales, inéditos y no premiados, subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.”

Cinco. Se modifica la letra a) del apartado tercero de artículo 40 del Decreto con el siguiente tenor literal:

“a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director/a del Centro, acreditativa de que los/las participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia. En el supuesto de que uno/a de los autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el/la Director/a del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario/a del Centro. En el supuesto de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos habrán de aportar la documentación relativa a su inscripción en registro correspondiente, así como un informe de la Dirección del Centro que acredite la actividad de la entidad en el centro educativo”.

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 41, que queda redactado como sigue:

“5. Los participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria”.

Disposición adicional única. Referencias orgánicas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias a la anterior Secretaría General de Educación determinadas en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Educación a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 52/2007, de 20 de marzo, por el que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

Mediante Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura pasa a denominarse Consejería de Educación y se le atribuyen las competencias en materia de enseñanzas universitarias.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, de lo cual será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

Asimismo, la citada Ley Orgánica ha venido a promover la integración del sistema universitario español según las líneas emanadas para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, al que dedica su Título XIII, y autoriza al Gobierno, en su artículo 88.2, a proceder al establecimiento, reforma o adaptación de las modalidades cíclicas de cada enseñanza, establecidas en el artículo 37 de la misma Ley, y de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes.

En desarrollo de la norma anterior, el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, establece una nueva estructura de las enseñanzas universitarias basada en dos niveles y tres ciclos, grado (primer ciclo) y posgrado (segundo y tercer ciclos).

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, que regula los estudios oficiales de posgrado, establece en su artículo 4 que los programas de posgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada Universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos académicos contenidos en el mismo Real Decreto, y que, a tal fin, los citados programas serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una comisión de estudios de Posgrado designada por la Universidad y que dichos programas deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Finalmente, el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, según la redacción dada por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, establece que la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades y que, anualmente, se informará al Consejo de Coordinación Universitaria respecto a los programas de posgrado de nueva implantación para el curso

académico siguiente que serán publicados, junto a sus correspondientes títulos, en el Boletín Oficial del Estado.

El Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha propuesto a la Junta de Extremadura, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado, y la ampliación de programas oficiales de posgrados ya acordados por la Junta de Extremadura mediante Decreto 51/2006, de 21 de marzo, con la incorporación del título de doctor en dichos programas.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de la Comisión Interdepartamental de Estudios de Posgrado de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se acuerda la implantación en la Universidad de Extremadura de los Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctorado que se relacionan a continuación:

— Programa Oficial de Posgrado en Gestión y Dirección Hostelera, conducente al título de Máster Oficial en Gestión y Dirección Hostelera.

— Programa Oficial de Posgrado en Gestión de Calidad y Trazabilidad en Alimentos de Origen Vegetal, conducente al título de Máster Oficial en Gestión de Calidad y Trazabilidad en Alimentos de Origen Vegetal y de Doctor por la Universidad de Extremadura.

— Programa Oficial de Posgrado en Computación Grid y Paralelismo, conducente al título de Máster Oficial en Computación Grid y Paralelismo.

— Programa Oficial de Posgrado en Recursos Renovables e Ingeniería Energética, conducente al título de Máster Oficial en Recursos Renovables e Ingeniería Energética.

Artículo 2.

Se acuerda la ampliación de Programas Oficiales de Posgrado ya implantados por Decreto 51/2006 de 21 de marzo, que se relacionan a continuación:

— Programa Oficial de Posgrado en Ciencia y Tecnología de la Carne, conducente al título de Doctor por la Universidad de Extremadura.

— Programa Oficial de Posgrado en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, conducente al título de Doctor por la Universidad de Extremadura.

Artículo 3.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, y sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los programas previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, los programas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 54/2007, de 20 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de control e inspección, así como la potestad sancionadora por infracciones cometidas en materia de prevención del tabaquismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. n.º 309 de 27 de diciembre), de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en el artículo 22 atribuye a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la competencia de

control e inspección, así como la instrucción de los expedientes sancionadores y la imposición de sanciones.

La Disposición Final Primera de la mencionada Ley 28/2005, de 26 de diciembre, faculta a las Comunidades Autónomas en su respectivo ámbito territorial, para aprobar las normas de desarrollo y ejecución de la misma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, sobre prevención, asistencia y reinserción de la drogodependencia, regula la citada materia, y establece, en sus artículos 48 y siguientes, que es competencia de los Ayuntamientos la realización de las funciones de inspección y control, así como la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones contempladas en la misma, correspondiendo las citadas competencias de incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores a la Consejería competente en materia de salud pública, así como la resolución en determinados casos al Consejo de Gobierno, cuando los hechos que constituyan las infracciones excedan del ámbito territorial del municipio y en los casos en que siendo competencia del Ayuntamiento, éste no incoe el oportuno expediente sancionador en el plazo de diez días desde el requerimiento.

Al amparo de la habilitación competencial contenida en la Disposición Final Primera citada, se dicta el presente Decreto con el objeto de determinar los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de las facultades de inspección y control y para la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, respecto a las infracciones tipificadas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, cuando resulte competente a tenor de lo establecido en la Ley 1/1999 anteriormente citada.

Mediante el Decreto 228/2000, de 7 de noviembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de Salud Pública y el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, se distribuyen las competencias sancionadoras en materia de salud pública en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la normativa citada anteriormente, mediante la presente norma se determinan los órganos y unidades administrativas que, en el ámbito de la Consejería competente en materia de salud pública, ejercerán las competencias de inspección y sanción en materia de prevención del tabaquismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto determinar los órganos y unidades administrativas de la Consejería competente en materia de salud pública a quienes corresponde el ejercicio de las funciones de control e inspección y de la potestad sancionadora, por infracciones cometidas en materia de prevención del tabaquismo tipificadas en la citada Ley 28/2005, de 26 de diciembre, cuando proceda su intervención, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Ayuntamientos en los términos establecidos en el artículo 4 del presente Decreto y en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, sobre prevención, asistencia y reinserción de la drogodependencia.

Artículo 2. Competencias de inspección y control.

1. Al objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 28/2005, de 26 de diciembre y en el presente Decreto, serán competentes para ejercer las facultades de inspección y control, el personal sanitario de los equipos de atención primaria al que se encomienden las mismas, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 48 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de inspección que tengan atribuidas las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando del ejercicio de sus facultades de inspección se desprenda la existencia de una posible infracción en materia de prevención del tabaquismo, se dará traslado del correspondiente Acta o Informe de Inspección a la Dirección General competente en materia de salud pública que la remitirá al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la incoación, en los términos que se establece en el presente Decreto.

3. El personal que realice las funciones de inspección deberá estar debidamente acreditado.

Artículo 3. Competencias de los Ayuntamientos en materia de inspección y control.

1. Los Ayuntamientos ejercerán las competencias de inspección y control en materia de prevención del tabaquismo en los términos que le atribuyen el apartado h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el apartado e) del artículo 48 de la citada Ley 1/1999, de 29 de marzo.

2. Cuando del ejercicio de esas competencias se desprenda la existencia de una posible infracción y carezcan de competencia

para sancionar los hechos, darán traslado del Informe de Inspección a la Dirección General con competencias en materia de salud pública que la remitirá al órgano o unidad administrativa al que corresponda la incoación, en los términos que se establece en el presente Decreto.

Artículo 4. Ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Consejería con competencias en materia de Salud Pública.

1. Corresponde a los titulares de las Secciones de Procedimiento de las Unidades Periféricas de la Consejería competente en materia de salud pública, en el ámbito de sus respectivas provincias, la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores cuando las actividades o hechos que constituyen las infracciones excedan del ámbito territorial del municipio y cuando, denunciado un hecho y previo requerimiento al Ayuntamiento que resulte competente, éste no incoe el oportuno expediente sancionador en el plazo de diez días a partir del requerimiento, salvo que en dicho plazo pueda operar la prescripción, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 1/1999, de 29 de marzo.

2. La resolución de los citados procedimientos sancionadores en materia de prevención del tabaquismo corresponde a:

- a) El titular de la Dirección General competente en materia de salud pública cuando la infracción sea calificada como leve o grave.
- b) El titular de Consejería competente en materia de salud pública cuando la infracción sea calificada como muy grave.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, para el supuesto de infracciones calificadas como muy graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley 1/1999, de 29 de marzo, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la sanción de cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 5. Competencia de los Ayuntamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los Ayuntamientos ejercerán la potestad sancionadora en materia de prevención del tabaquismo en los términos que le atribuyen el apartado 1.f) del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 48 de la citada Ley 1/1999, de 29 de marzo.

Artículo 6. Procedimiento sancionador.

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. En este último supuesto se dirigirá a cualquiera de los órganos a los que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto, los cuales, cuando carecieran de competencia para la iniciación e instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, darán traslado de la misma al órgano que resulte competente.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con el Decreto 9/1994, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Medidas Provisionales.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en los términos establecidos por el artículo 18 de la citada Ley 28/2005, de 26 de diciembre, podrá adoptar mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda adoptarse, y en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad, sin que las mismas pudieran causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de salud pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 2007 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de abril de 2006, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 20 de febrero de 2007 (D.O.E. n.º 24, de 27 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de abril de 2006, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a

los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo la presente Orden.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 1 de abril de 2007.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: ADMINISTRATIVO
 Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL
 TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA SANTOS, JUAN	7873185	22.930
2	HERNANDEZ ALONSO, AURELIO DOMINGO	7857169	22.230
3	SANCHEZ GUERRERO, CARLOS JAVIER	8819722	22.060
4	BRITOS GALAN, ALBERTO	8111536	21.830
5	PANADERO DURAN, JULIAN	7003035	21.600
6	LOPEZ BENITEZ, LUIS	50166995	21.580
7	MARTINEZ CORVO, JOSE MANUEL	14582969	21.420
8	MARTIN DE LA VIUDA, FELIX EUGENIO	50038118	21.360
9	PABLOS ALVAREZ, ALBERTO	7951191	21.320
10	PEREZ BURON, JOSE ANTONIO	33986030	21.270
11	GOMEZ SANCHEZ, BASILIO	73545230	21.240
12	PEROMINGO TEJERO, MIGUEL JESUS	28940007	21.230
13	MARTIN MARTIN, JAVIER	11776692	21.130
14	HOLGADO GARCIA, PEDRO	11769654	21.080
15	FERRERO CANTISAN, JUAN JOSE	9165419	21.070
16	MATEOS VAZQUEZ, AMABLE	7946227	21.050
17	GOMEZ MORUNO, RAFAEL	76249820	20.930
18	RECIO LOPEZ, DIEGO	9180047	20.930
19	LOPEZ COBOS, PEDRO	26477053	20.880
20	SANTAMARGARITA FERRERAS, JOSE LUIS	71004653	20.780
21	MORENO TEODORO, JUAN LUIS	8800600	20.760
22	HERNANDEZ BARRETO, MIGUEL	8827458	20.730
23	LEPE SAENZ DE SANTAMARIA, RAFAEL	80033606	20.650
24	GALLARDO MU\OZ, ISABEL	11767836	20.630
25	RECIO LOPEZ, MAXIMIANO	9181255	20.570
26	LENO LOPEZ, MARCO AURELIO	384260	20.530
27	COLMENA ORTEGA, BENJAMIN	50679014	20.500
28	GARCIA SANTOS, JULIAN	76111253	20.500
29	CALERO VAZQUEZ, RAFAEL	11942689	20.470
30	BEJARANO MU\OZ, FRANCISCO	6959281	20.420
31	CARRETERO ESCUDERO, JESUS MARIA	11955256	20.420
32	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	8847092	20.390
33	TABORDA BARROSO, MATIAS	8858605	20.350
34	VENEGAS GONZALEZ, JOSE	8776681	20.350
35	DAVILA MARTIN, CARLOS	29790230	20.280
36	BENITEZ GONZALEZ, JAVIER	11402297	20.130
37	HINOJAL SANCHEZ, JUSTO	44405680	20.050
38	EXPOSITO ALBUQUERQUE, JUAN CARLOS	6998295	20.020
39	SANCHEZ BRAVO, LUIS MARIA	76250326	20.020
40	DELGADO DE LA CRUZ, CARMEN	8813146	19.850
41	GODOY MOLANO, PABLO EMILIANO	9165263	19.830
42	POZO TRIVI\O, RICARDO DEL	33975318	19.710
43	GALAN MORCILLO, JOSE JUAN	9203970	19.600
44	GUILLEN DE SANDE, LUIS MARIA	6973991	19.580
45	MONTERO BASQUERO, JESUS	7450904	19.520
46	FRANCO SALAS, AMADO	17162054	19.480
47	GARCIA WHITE, HILARIO	6999583	19.420
48	GUTIERREZ SANCHEZ, ANTONIO	8810790	19.380
49	I\ESTA MENA, JOSE	8777896	19.380
50	CORBACHO VAZQUEZ, FRANCISCO	80030326	19.310

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
51	VINAGRE CARRASCO, JOSE	8799702	19.300
52	GIRALDO ACEDO, MANUEL	6980164	19.280
53	BLAZQUEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER	76121020	19.260
54	GIL MORENO, JUAN MANUEL	70568139	19.230
55	CAPEROTE ARAUJO, JOSE MIGUEL	76108710	19.200
56	MARTIN RUANO, AGUSTIN-VICTOR	70026594	19.170
57	BLANCO ALVAREZ, DIEGO	33984602	19.100
58	GOMEZ BLANCO, MARIA FRANCISCA	8845921	19.050
59	PLAZA RUBIO, MAXIMO	30476562	19.030
60	SANTAMARGARITA FERRERAS, JESUS	11728978	19.010
61	LOPEZ MURILLO, ANTONIO	9162496	18.970
62	LUIS CANSADO, JOSE IGNACIO	6957651	18.960
63	ROMERO MONAGO, SEBASTIAN	79262665	18.950
64	CHAVES PALACIOS, ADRIAN	6999378	18.930
65	CASTILLO FERNANDEZ, GREGORIO	4158404	18.850
66	GIL SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	11768668	18.850
67	MARTINEZ CASTA\O, VICENTE	6982804	18.740
68	HERRERA BELMONTE, JUAN CARLOS	2511410	18.710
69	MARTIN SANCHEZ, JESUS	11763180	18.670
70	JOCILES DEL SOLAR, ISABEL	8831746	18.650
71	RUIZ SABIDO, VICTOR MANUEL	33981072	18.650
72	ROLDAN MURILLO, JOSE LUIS	76007154	18.630
73	MONTERO BRAVO, MARIA DEL ROSARIO	7949584	18.610
74	MORENO NAVARRETE, MARIA JOSE	9182429	18.540
75	PEREZ DURAN, APOLINAR	7453861	18.540
76	DELGADO NARANJO, JUAN LUIS	7007535	18.530
77	GARCIA GUIASADO, PEDRO	8838974	18.520
78	MATEOS CAMPOS, MANUEL	11764075	18.460
79	RODRIGUEZ MARTIN, DEMETRIO	6973495	18.430
80	MATEOS RODRIGUEZ, AGUEDA JULIANA	33971812	18.350
81	GOMEZ PE\ASCO, FELICISIMO	76109230	18.320
82	RODRIGUEZ-TABARES MORENO, LUIS IGNACIO	7033933	18.320
83	CASTA\O MU\OZ, ANGEL	76007468	18.310
84	BLASCO VAQUERIZO, ANGEL	8806998	18.300
85	MERA OJEDA, JUAN DOMINGO	6980134	18.300
86	DIAZ CRESPO, FELIX	6549487	18.280
87	BECERRA RAMIREZ, NATIVIDAD	8821342	18.170
88	PEREZ NEVADO, MANUEL	6946269	18.160
89	BARQUERO GONZALEZ, HELIODORO	6985056	18.050
90	GOMEZ-TEJEDOR ALONSO, HUGO JOSE	8827139	18.020
91	JIMENEZ RUBIO, JUAN	6996571	17.990
92	RIVERO MURILLO, LUIS F.	80033602	17.970
93	FERNANDEZ BLANCO GARCIA, JUAN	2197842	17.930
94	SANCHEZ JAVIER, JUAN RAMON	11763499	17.830
95	BA\OS RODRIGUEZ, ANTONIO EDUARDO	51957922	17.820
96	ROMERO GALLEGO, GERMAN	76213326	17.770
97	TEJEDA MORAN, CRISTINA DE LA LUZ	11767533	17.760
98	BALLESTEROS DIAZ, JAVIER	8798905	17.690
99	GARCIA GARCIA, ALEJANDRO	30201645	17.630
100	MARTIN MOHEDANO, BENEDICTO	7447930	17.420

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
101	AMADOR CAMINO, ANGEL	8105074	17.400
102	GONZALEZ ALEGRIA, MANUEL FRANCISCO	7042211	17.260
103	GUTIERREZ SAUCEDO, JOSE MARIA	9180202	17.250
104	MARTINEZ MORENO, FRANCISCO	80039134	17.240
105	RODRIGUEZ MORGADO, JUAN	9188121	17.240
106	VENTANAS BARROSO, FLORENCIO	7445454	17.230
107	SANCHEZ MARTIN, CARLOS	11776400	17.200
108	MANSILLA PEREZ, CUSTODIO	76227907	17.170
109	PADILLA SANCHEZ, GUMERSINDO	6966958	17.030
110	HERNANDEZ MATEOS, JUAN JOSE	7439034	17.020
111	CARRERA CUADRADO, PEDRO V.	6960390	17.000
112	FERNANDEZ MORENO, JOSE	9178972	17.000
113	IGLESIAS DUARTE, CASTO	7444531	16.970
114	COLLADO ZARZA, JAIME	7449067	16.950
115	GALAN DELGADO, ANTONIO	6983862	16.740
116	MARTIN GUTIERREZ, JESUS ANTONIO	11774512	16.720
117	ACOSTA MANSO, FROILAN	4126082	16.460
118	MATEOS VICENTE, PEDRO M ^l .	11781400	16.450
119	DAVILA DAVILA, JUAN	9159752	16.360
120	CABALLERO HIGALGO, FLORENCIO	9156129	16.300
121	SANCHEZ BUENDIA, RAFAEL	77507782	16.230
122	BRAVO RODRIGUEZ, VICENTE	7433015	16.200
123	TIRADO BERROCOSO, MARCELINO	11774382	16.200
124	RODRIGUEZ MARTIN, ISIDORO	7041004	16.170
125	LIBERAL BARRIGA, JULIAN	6927009	16.130
126	SANCHEZ SAUCEDO, VICTORIO	51594445	16.080
127	MOLINA RIOS, SABAS	8682718	16.070
128	GOMEZ RUBIO, TOMAS	6937955	15.650
129	DIAZ ALBA, INOCENTE	76213459	15.570
130	GARCIA MARTIN, JESUS MARIA	11764414	15.570
131	GARCIA CERRO, JOSE MARIA	4140359	15.270
132	SANCHEZ BLAZQUEZ, JESUS	76234753	15.220
133	GARCIA MARTIN, INES	76237014	15.160
134	BERROCAL CARRERA, PILAR	7043231	15.120
135	GUIJARRO CALERO, ENRIQUE	8753779	15.110
136	HINOJAL MATEOS, JOSE ANTONIO	7407247	15.090
137	GARCIA GRANDE, ELEUTERIO	7443825	14.970
138	RAMOS ALONSO, GERMAN	7445727	14.800
139	FERNANDEZ RINCON, MANUEL	6965222	14.760
140	MILLAN MORGADO, TEODORO	6933285	14.690
141	CARRANZA DOMINGUEZ, MANUEL	28384240	14.640
142	LAZARO SANTOS, LUCIANO	8845794	14.620
143	RAMOS GARCIA, GERMAN	7393830	14.600
144	ANTONIO BENITO, ANGEL DE	5351131	14.590
145	OBREGON GONZALEZ, ISIDORO	6949554	14.580
146	CONCEPCION GARCIA, JUAN MANUEL	9172704	14.520
147	MONTERO GONZALEZ, JOSE	7411601	14.180
148	SANCHEZ PESADO, JOSE LUIS	76109815	14.110
149	SANCHEZ ALVAREZ, ADOLFO	30198587	14.050
150	MARTIN MARTIN, JESUS	76105774	13.720

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
151	PANIAGUA PEÑA, FELIPE	76215980	13.670
152	MARTIN PABLOS, JOSE	6945135	13.640
153	RAMIRO CEREZO, JOSE	6990900	13.600
154	SAYAGO CRUZ, PAULINO	8752420	13.500
155	DIAZ SAMINO, ANTONIO	7452941	13.480
156	CAPEROTE ARAUJO, FELIPE	7434752	13.400
157	MORA ONTIVERO, JOSE	8712360	13.400

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

Table with 3 columns of checkboxes for exclusion reasons: Fuera de plazo, Falta municipio, Falta grado discapacidad, etc.

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:
.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007. (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en
 C/ _____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
 (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir de siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

Table with 3 columns of checkboxes for reasons of exclusion: Fuera de plazo, Falta municipio, Falta grado discapacidad, etc.

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007. (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º. _____ con domicilio en
 C/ _____, n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
 (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en el Cuerpo/Especialidad al que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en
C/ _____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías/especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en
C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías/especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en
 C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
 (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías/especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en
C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
 (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías/especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en
C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías/especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en
 C/ _____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
 (firma)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>. Igualmente, aquellos aspirantes que indicaron su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud, recibirán un mensaje SMS informándole sobre su admisión o exclusión en la Categoría/Especialidad a la que opta.

Mérida, 21 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º. _____ con domicilio en
C/ _____, n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para cubrir puestos vacantes de personal _____, en el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta justificación disc. retraso mental	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2007.
(firma)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados, convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa, de 17 de octubre de 2006, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 133, de 14 de noviembre) por la que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en su base decimosexta que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base decimoséptima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación en el concurso de traslados.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

Con arreglo a la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias relativas a

la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa, y en particular, las determinadas en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.)

Segundo. Conceder un plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente a la exposición de los referidos listados, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o la renuncia total a su participación en los mismos.

Las reclamaciones o renuncias, dirigidas a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Mérida, a 14 de marzo de 2007.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden 29-12-99,
D.O.E. n.º 152, de 30-12-1999),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera en el Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

La Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento para

integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. núm. 20, de 17 de febrero), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Política Educativa resuelve:

Primero. Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz Vocales:

Vocales:

D. Carlos Sánchez Polo
D. Juan Antonio Collazos García
D.^a Asunción Rey Domínguez
D. Antonio Calle Porras

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidente:

D. Ángel Benito Pardo Vocales:

Vocales:

D. Juan Antonio Heredia Coronado
D. Manuel Pachón Macías
D. Pedro Durán Medina
D. Felipe Carlos Lucas Trejo

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidente:

D.^a Luisa Clemente Fuentes

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado
D.^a Rosa Blázquez Mafias
D.^a Yolanda Salas Villa
D. Antonio Luis Sesar Argudín

Segundo. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 14 de marzo de 2007.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos del personal docente no universitario.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. núm 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

Teniendo en cuenta lo anterior por Resolución de Director General de Personal Docente de 2 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 30, de 13 de marzo), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España n.º 8, de Mérida), llevándose a cabo el día 16 de marzo de 2007.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Único. Publicar que las letras que han sido el resultado del sorteo público celebrado el día 16 de marzo de 2007, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se constituirán como consecuencia de los procedimientos selectivos del personal docente no universitario correspondientes al año 2007 son las siguientes:

PRIMER APELLIDO: K P

SEGUNDO APELLIDO: I F

Mérida, 16 de marzo de 2007.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de premios del concurso de dibujo relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2006.

Por Orden de 13 de septiembre de 2006 (D.O.E. núm. 111, de 21 de septiembre de 2006) se convocaron los premios del concurso de dibujo para escolares relacionados con la Protección Civil y situaciones de emergencia.

Mediante dicha convocatoria se pretende concienciar a todos los ciudadanos en general de la necesidad de su participación en las tareas propias de la Protección Civil, para lo cual se consideró que esa sensibilización ha de comenzar en la edad escolar. Para fomentar la comprensión y participación de los escolares en las actuaciones de Protección Civil, la Consejería de Presidencia ha convocado en el año 2006 un concurso para premiar dibujos de escolares de primer, segundo y tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros Escolares de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura que reflejen los aspectos solidarios y los elementos inherentes a la Protección Civil.

Vistas las solicitudes presentadas, los dibujos que se adjuntan a las mismas, el informe del Jurado de valoración y fallo de los premios y la propuesta de resolución formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder los premios del concurso de dibujo relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia convocado para el ejercicio 2006 que se detallan en el Anexo.

Artículo segundo.

Denegar los premios, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la referida Orden de convocatoria a los solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el

titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DIBUJO RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA (Orden de 13 de septiembre de 2006)

— Se concede el Primer Premio del Primer Ciclo, al dibujo realizado por Roberto Solano Chacón, alumno del primer ciclo de Educación Primaria del Colegio Concertado “Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel” de Llerena (Badajoz), bajo la tutela del profesor D. Isidoro Jaramillo Hernández.

El premio está dotado con la cuantía de mil cien euros (1.100 euros), cuyo beneficiario es el Colegio Público “Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel” de Llerena, que deberá destinar setecientos euros (700 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y cuatrocientos euros (400 euros) a la adquisición de material educativo para el autor del dibujo (Roberto Solano Chacón).

El premio comprende una placa honorífica para D. Isidoro Jaramillo Hernández, profesor que tutela el trabajo presentado.

— Se concede el Segundo Premio del Primer Ciclo, al dibujo realizado por Pablo García Parra, alumno del primer ciclo de Educación Primaria del C.E.I.P. “Santísima Trinidad” de Trujillanos (Badajoz), bajo la tutela de la profesora D.^a Sonia Lozano García.

El premio está dotado con la cuantía de novecientos euros (900 euros), cuyo beneficiario es el C.E.I.P. “Santísima Trinidad” de Trujillanos, que deberá destinar quinientos cincuenta euros (550 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y trescientos cincuenta euros (350 euros) a la adquisición de material educativo para el autor del dibujo (Pablo García Parra).

El premio comprende una placa honorífica para D.^a Sonia Lozano García, profesora que tutela el trabajo presentado.

— Se concede el Primer Premio del Segundo Ciclo, al dibujo realizado por Manuel González Ayala, alumno del segundo ciclo de Educación Primaria del Colegio Público “Nuestra Señora de las Flores” de Bodonal de la Sierra (Badajoz), bajo la tutela de la profesora D.^a Aniana Barreno Cid.

El premio está dotado con la cuantía de mil cien euros (1.100 euros), cuyo beneficiario es el Colegio Público “Nuestra Señora de las Flores” de Bodonal de la Sierra, que deberá destinar setecientos euros (700 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y cuatrocientos euros (400 euros) a la adquisición de material educativo para el autor del dibujo (Manuel González Ayala).

El premio comprende una placa honorífica para D.^a Aniana Barreno Cid, profesora que tutela el trabajo presentado.

— Se concede el Segundo Premio del Segundo Ciclo, al dibujo realizado por Miguel Hurtado González, alumno del segundo ciclo de Educación Primaria del Colegio “La Asunción” de Cáceres, bajo la tutela de la profesora D.^a Lucía Domínguez García.

El premio está dotado con la cuantía de novecientos euros (900 euros), cuyo beneficiario es el Colegio “La Asunción” de Cáceres, que deberá destinar quinientos cincuenta euros (550 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y trescientos cincuenta euros (350 euros) a la adquisición de material educativo para el autor del dibujo (Miguel Hurtado González).

El premio comprende una placa honorífica para D.^a Lucía Domínguez García, profesora que tutela el trabajo presentado.

— Se concede el Primer Premio del Tercer Ciclo, al dibujo realizado por Alfonso Gallego Valadés, alumno del tercer ciclo de Educa-

ción Primaria del Colegio Público “Francisco Valdés” de Don Benito (Badajoz), bajo la tutela de la profesora D.^a Manuela del Pilar Puerto Mera.

El premio está dotado con la cuantía de mil cien euros (1.100 euros), cuyo beneficiario es el Colegio Público “Francisco Valdés” de Don Benito, que deberá destinar setecientos euros (700 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y cuatrocientos euros (400 euros) a la adquisición de material educativo para el autor del dibujo (Alfonso Gallego Valadés).

El premio comprende una placa honorífica para D.^a Manuela del Pilar Puerto Mera, profesora que tutela el trabajo presentado.

— Se concede el Segundo Premio del Tercer Ciclo, al dibujo realizado por Yolanda Orantos Aguilera, alumna del tercer ciclo de Educación Primaria del Colegio Público “Nuestra Señora de Bótoa” de Badajoz, bajo la tutela del profesor D. Lázaro Gañán Salas.

El premio está dotado con la cuantía de novecientos euros (900 euros), cuyo beneficiario es el Colegio Público “Nuestra Señora de Bótoa” de Badajoz, que deberá destinar quinientos cincuenta euros (550 euros) a la adquisición de material escolar para el Centro Docente y trescientos cincuenta euros (350 euros) a la adquisición de material educativo para la autora del dibujo (Yolanda Orantos Aguilera).

El premio comprende una placa honorífica para D. Lázaro Gañán Salas, profesor que tutela el trabajo presentado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006702-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Santo Domingo.

Presupuesto en euros: 9.239,50.

Presupuesto en pesetas: 1.537.323.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006702-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 5 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000227-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5002 de la LAMT "Dehesa" de la STR Cáceres 2.

Final: C.T. integrado abundancia núm. I.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: C/ Transversal Río Ródano.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Transversal Río Ródano, s/n.

Presupuesto en euros: 20.969,97.

Presupuesto en pesetas: 3.489.109.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000227-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001141-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2281 de la LAMT 20 KV. "La Campiña" derivación aérea al C.T. "El Pino" de la STR "Valencia de Alcántara".

Final: C.T. "El Pino" (proyectado).

Términos municipales afectados: Pino (El).

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Callejón de la Barroquilla en El Pino (Valencia de Alcántara).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Pino (El). Callejón de la Barroquilla en El Pino (Valencia de Alcántara).

Presupuesto en euros: 10.488,06.

Presupuesto en pesetas: 1.745.066.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico (paso de intemperie a compacto del C.T. "El Pino").

Referencia del Expediente: 10/AT-001141-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002329-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente núm. 5075 de la línea de A.T. "Polígono" procedente de STR "Capellanías".

Final: C.T. Capellanías 2.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,074.

Emplazamiento de la línea: Calle E del Polígono Industrial Capellanías.

Presupuesto en euros: 5.606,90.

Presupuesto en pesetas: 932.910.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

EDICTO de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 184/2006.

Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia
Juicio Verbal 184/2006

Parte demandante: María Cristina Blázquez Cano

Parte demandada: Diego Blanco Sánchez, Isabel Justo Núñez

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 363/06

En Plasencia a veintisiete de julio de dos mil seis.

El Sr. Don Antonio Francisco Mateo Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 184/2006 a instancia de Doña María Cristina Blázquez Cano representado por la Procurador Doña Asunción Plata Jiménez y asistido por el letrado Don Pablo Sánchez del Mazo contra, Don Diego Blanco Sánchez e Isabel Justo Núñez, en situación de rebelía procesal; habiendo versado los presentes autos sobre desahucio por precario; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la indicada representación procesal del actor se interpuso demanda de Juicio Verbal con base en los hechos y fundamentos de derecho que constan en el escrito unido a autos, terminando por suplicar del Juzgado que, previos los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia de conformidad con sus pedimentos.

Segundo. Por admitida a trámite la anterior demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en virtud de auto de fecha 4 de abril de 2006 se mandó convocar a las partes a juicio, celebrándose en el día y hora señalados al efecto.

Tercero. Formuladas por ambas partes las alegaciones que a su derecho convenían, con el resultado que obra en autos, al cual nos remitimos en aras a la brevedad, y, contrayéndose el litigio a una cuestión estrictamente jurídica, se dio por terminada la vista, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han seguido los preceptos y prescripciones legales por los que se rige.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Asunción Plata Jiménez, actuando en nombre y representación de María Cristina Blázquez Cano, formuló demanda a juicio verbal civil contra Diego Blanco Sánchez e Isabel Justo Núñez, en ejercicio de la acción de desahucio por precario.

Segundo. Consta acreditado que la actora es dueña de la finca urbana sita en calle Fonsado núm. 1 de Plasencia, adquirida en virtud de escritura de compraventa firmada ante Notario de fecha 3 de febrero de 2006. Se acompaña como Doc. núm. 2 con la demanda, copia simple de la escritura de compraventa.

A pesar de que la finca ha sido transmitida libre de arrendatarios, así como de ocupantes y precaristas, de acuerdo con el Exponendo I, apartado de situación posesoria y arrendamientos que consta en la escritura de compraventa, nos encontramos en la actualidad con que los demandados se han instalado en dicha finca, ocupándola sin título alguno y sin que medie renta o merced alguna.

Esta situación ha obligado a la actora a interponer la presente demanda, que habrá de ser estimada de conformidad con el artículo 250.1.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Al amparo del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeno en costas a los demandados.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Asunción Plata Jiménez, en nombre y representación de María Cristina Blázquez Cano contra Diego Blanco Sánchez e Isabel Justo Núñez, debo condenar y condeno a los demandados a entregar la finca urbana sita en la calle Fonsado núm. 1 de Plasencia, dejándola libre y expedita, al ser la misma propiedad de la actora y carecer los demandados de título de ocupación, con apercibimiento, en su caso, de lanzamiento.

Todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.- Fdo. Antonio

Francisco Mateo Santos.- Rubricado.- Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, Por el presente se notifica la precedente resolución a los demandados rebeldes Don Diego Blanco Sánchez y Doña Isabel Justo Núñez.

En Plasencia a cinco de octubre de dos mil seis.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO de 12 de marzo de 2007 sobre subasta por ejecución de títulos judiciales 50/2001.

Dña. Isabel Bueno Trenado Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Valencia de Alcántara

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan Santos Martín y D.ª María Del Pilar Núñez Ramiro representado por el Procurador D./D.ª Lourdes Álvarez García, contra D. José Antonio Honrado Maroco y D.ª Julia Jiménez Montero, por el presente se anuncia, que habiéndose tasado los bienes inmuebles objeto de la presente subasta, se acuerda sacar a la venta a pública subasta los mismos, por el precio de su valoración:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

— Finca n.º 15.960. Local comercial. Finca número veintitrés, local comercial sito en planta baja del edificio sin número sito en la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 23 y que tendrá su entrada directa por la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de setenta y dos metros y setenta y un centímetros cuadrados.

Valoración: 24.122,17 euros.

— Finca n.º 15.961. Local comercial. Finca número veinticuatro, local comercial sito en planta baja del edificio sin número sito en la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 24 y que tendrá su entrada directa por la calle Travesía de

Hernán Cortés. Ocupa una superficie de ciento tres metros y setenta centímetros cuadrados, esta finca tiene anejo sito en la planta de sótano de este edificio, que ocupada una superficie de noventa y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados, estando enclavado dicho anejo justo debajo de ese local.

Valoración: 60.896,11 euros.

— Finca n.º 15.848. Local comercial. Finca número cincuenta y ocho, local comercial sito en planta baja, del bloque o portal número tres, del edificio sin número sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 58 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doscientos nueve metros y seis centímetros cuadrados.

Valoración: 62.280,62 euros.

— Finca n.º 15.843. Local comercial. Finca número cincuenta y tres, local comercial sito en planta baja del bloque o portal n.º 2, del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 53 y que tendrá su entrada directa por la calle nueva apertura. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros y treinta centímetros cuadrados.

Esta finca se encuentra gravada con las siguientes anotaciones de embargo: Letra E, extendida a favor de Honrado Materiales de Construcción, S.A. en reclamación de 33.055,77 euros, en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 13/1993 de este Juzgado.

Letra F, extendida a favor de Honrado Materiales de Construcción, S.A. en reclamación de 33.055,77 euros, en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 51/1993 de este Juzgado

Valoración: 73.946,42 euros.

Finca n.º 15.957. Local comercial. Finca número veinte, local comercial sito en planta baja del edificio sin número en la calle de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 20 y que tendrá su entrada directa por la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados.

Esta finca se encuentra gravada con las siguientes anotaciones de embargo: Letra C, extendida a favor de Honrado Materiales de Construcción, S.A. en reclamación de 33.055,77 euros, en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 13/1993 de este Juzgado.

Letra D, extendida a favor de Honrado Materiales de Construcción, S.A. en reclamación de 33.055,77 euros, en Procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 51/1993 de este Juzgado.

Valoración: 48.162,71 euros.

Señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado el día uno de junio de 2007, a las 11:00 horas.

1. Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado, el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa y habiéndose solicitado por la parte ejecutada, Procuradora Sra. Pacheco Ponciano, la publicación del edicto en el D.O.E. anúnciese en dicho Boletín entregando el edicto a la parte solicitante, en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

a. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

b. Que se entiende que todo licitar acepta como bastante la titulación existente aunque no existan títulos.

c. Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

e. No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

2. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Valencia de Alcántara, a doce de marzo de dos mil siete.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por D. Alberto Rodríguez Ventana para la ampliación de una explotación avícola ubicada en el término municipal de Cadalso.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Alberto Rodríguez Ventana para la ampliación de una explotación avícola ubicada en el término municipal de Cadalso, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Categoría 9.3.a) relativa a Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

— Descripción del proyecto: Ampliación de una explotación avícola destinada al engorde de pollos de carne hasta una capacidad de 57.980 emplazamientos.

El manejo llevado a cabo en la explotación avícola consiste en el engorde de pollos “broilers” por el sistema de integración

hasta cumplir un ciclo de aproximadamente 50 días por camada, con un peso medio de 2,2 kg, previéndose criar unas 6 camadas anuales. La crianza de pollos se realizará sobre solera de hormigón donde se extiende una cama de paja picada o turba (yacija).

— Ubicación del proyecto: la explotación avícola está ubicada en el paraje “Dehesa de arriba”, situada en la Parcela 23 del Polígono 5 del término municipal de Cadalso (Cáceres). Esta finca cuenta con una superficie de 17.769 m².

— Instalaciones:

- 1 nave existente de 1.896,21 m² construidos y 1.853,81 m² útiles.
- 1 nave proyectada de 2.026,5 m² construidos y 2.011,5 m² útiles.
- 1 sala de control de 10,88 m² construidos y 9 m² útiles.
- 1 depósito en superficie de propano de 4.000 litros.
- 1 depósito en superficie de agua.
- 2 silos de chapa galvanizada de color verde para 21 m³ de capacidad para cada nave.

— Equipos:

- 1 sistema de ventilación y humidificación, consistente en 11 ventiladores reversibles con un caudal de aire de 40 m³/hora, 270 m² de persianas laterales de poliéster, sistema de suspensión y torno manual, con la misma superficie de tela metálica antipájaro; extractores-ventiladores de aire; 4 moto-reductores para la subida y bajada automática de las persianas.
- 1 sistema de calefacción consistente en 3 quemadores de gas de 90.000 Kcal/hora por nave.
- Estación meteorológica conectada con ordenador automático.
- 1 línea de alimentación primaria de 90 mm de diámetro, con tolva de recepción y salida de emergencia, con 8 salidas cada una para las líneas secundarias.
- 8 líneas de alimentación automática de pienso de 67 metros y un plato cada metro de longitud con tolva de recepción de pienso.
- Sistema de filtraje y depuración de agua para bebederos y 10 líneas de bebederos de tetinas cada 0,25 metros con reguladores automáticos y una longitud de 67 metros cada una.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Cerámica San Cristóbal, S.A.”, para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Coria.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Cerámica San Cristóbal, S.A. para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Coria, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Categoría 3.5) del Anejo I relativa a instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.

— Descripción del proyecto: El proyecto describe la adaptación a la Ley 16/2002, de una fábrica de cerámica existente dedicada a la fabricación de ladrillos o bloques para revestir. Las etapas del proceso productivo son: almacenamiento de materias primas (arcilla), molienda, amasado, moldeo, secado y cocido. La capacidad de producción de la fábrica de cerámica es de 200 Tm día.

— Ubicación del proyecto: La fábrica de cerámica se ubica en las Parcelas 103, 104 y 157 del Polígono 21 del término municipal de Coria (Cáceres). El complejo industrial ocupa una superficie de 2,95 hectáreas.

— Instalaciones y equipos:

- Zona de almacenamiento de materias primas.
- Un secadero de 90 x 20 x 3 m³. Este secadero dispone de quemadores y de 10 ventiladores de 50 CV.
- Tolvas de almacenamiento de materia primas.
- Un Desintegrador de 15 CV y una producción de 15/15 m³/hora.
- Dos laminadores de 75 y 100 CV respectivamente.
- Una amasadora de 85 CV con una producción de 25 Tm hora.
- Silos de almacenamiento.
- Una extrusora de 180 CV.
- Una cortadora de 20 CV.
- Un secadero de 5.400 m³ y 120 CV.

- Un horno túnel de tipo circular de 170 CV. El volumen de horneado es de 523 m³, la densidad de carga es de 497 kg/m³ y dispone de 7 grupos de 8 quemadores en bóveda.

- Una caldera de vapor.

- Una planta de cogeneración.

- Estación de regulación de gas natural para suministrar combustible al secadero, al horno, retractilado y caldera de vapor.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: SUBASTA03/07.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA03/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 15.400,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002150.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Valdemoros, lotes El Sotillo y Badenes, situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes". Expte.: SUBASTA04/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA04/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Valdemoros, lotes El Sotillo y Badenes, situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 19.148,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002150.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes día la firma del contrato.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte El Robledillo (parajes: Pista de la Peña, Collado de las Arenas, Pista Morro Camarero y Pista General), en el término municipal de Villarta de los Montes". Expte.: SUBASTA02/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA02/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte El Robledillo (parajes: Pista de la Peña, Collado de las Arenas, Pista Morro Camarero y Pista General), en el término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 24.752,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002150.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Asistencia técnica para la realización de auditorías a varias aplicaciones informáticas y al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal". Expte.: 0715041CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0715041CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de auditorías a varias aplicaciones informáticas y al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.000,00 euros.

Anualidades:

2007: 38.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página Web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.html>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado-convalidado y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ABRIL DE 2007)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	JEREZ DE LOS CABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	BADAJOS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- convalidado)	40	25	ABRIL 2007	VALENCIA DEL VENTOSO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	ALBURQUERQUE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

6	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	GARCIAZ	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
8	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	AZUAGA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
9	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CAMPILLO DE LLERENA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
10	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CASAS DE DON PEDRO	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
11	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
12	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CASTUERA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
13	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CASTUERA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
14	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CHELES	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
15	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	ENTRERRIOS	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
16	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	FREGENAL DE LA SIERRA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
17	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	LA CODOSERA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
18	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	LLERENA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
19	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	LOBÓN	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
20	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	LOS SANTOS DE MAIMONA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
21	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	OLIVA DE MÉRIDA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

22	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	SIRUJELA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
23	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	TALARRUBIAS	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
24	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	TORREMEJÍA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
25	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	ZAFRA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
26	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	MÉRIDA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
27	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	CASTILBLANCO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
28	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	HELECHOSA DE LOS MONTES	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
29	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
30	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	VALENCIA DEL MOMBUEY	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
31	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	VILLANUEVA DEL FRESNO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
32	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	CASAS DE DON PEDRO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
33	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	HELECHOSA DE LOS MONTES	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
34	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	VILLAR DEL REY	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	VALDESALOR	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	MAGACELA	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	TORREMOCHA	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	CASAS DE DON PEDRO	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375

39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	VAGAS ALTAS	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
40	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	TALARRUBIAS	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	NALVILLAR DE PELA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	EL TORNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	GUAREÑA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	PIORNAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	VALVERDE DEL BUEY FRESNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	BERLANGA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	HOYOS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	CABEZA DEL BUEY	ALANSER S.C.L	Ctra de Puebla s/n 06600 CABEZA DEL BUEY	924 601 032
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	CASAR DE PALOMERO	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 CASAR DE PALOMERO	927 436 375
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2007	PLASENCIA	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 CASAR DE PALOMERO	927 436 375
51	Aplicación plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	ABRIL 2007	PLASENCIA	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 CASAR DE PALOMERO	927 436 375
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	ABRIL 2007	BADAJOS	AFIMEC, S. COOP.	C/ Eladio Salinero de los Santos, 5 06011 BADAJOZ	924 205 050
53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	ABRIL 2007	CABEZA DEL BUEY	AFIMEC, S. COOP.	C/ Eladio Salinero de los Santos, 5 06011 BADAJOZ	924 632 711
54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	MÉRIDA	AFRUEX	C/ Canovas del Castillo s/n 06800 MÉRIDA	924 304 200
55	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2007	VILLANUEVA DE LA SERENA	AFRUEX	C/ Canovas del Castillo s/n 06800 MÉRIDA	924 304 200
56	Aplicación plaguicidas (Básico)	25	25	ABRIL 2007	VALDIVIA	AFORCOD, S.L.	C/ Orlando Agudo, 27 POZUELO DE ALARCÓN MADRID	913 513 040
57	Aplicación plaguicidas (Básico)	25	25	ABRIL 2007	MÉRIDA	AFORCOD, S.L.	C/ Orlando Agudo, 27 POZUELO DE ALARCÓN MADRID	913 513 040

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel cualificado-Convalidado

Unidades Didácticas	N.º Horas
1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen	4
2. Procedimiento de protección de cultivos	8
3. Plaguicidas químicos: Composición y formulaciones	2
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación	6
5. Buenas prácticas agrícolas	2
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas	2
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones	1
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo Salud	2
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios	2
10. Residuos de plaguicidas	3
11. Transporte, almacenamiento y distribución	2
12. Seguridad Social Agraria	3
13. Normativa legal	1
14. Prácticas de la protección fitosanitaria	2
Total Horas lectivas: 40	

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004384-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. La Chicuela.

Final: C.T. Cánovas núm. 2.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,066.

Emplazamiento de la línea: C/ Comandante Sánchez Herrero.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 240,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ Comandante Sánchez Herrero.

Presupuesto en euros: 19.101,65.

Presupuesto en pesetas: 3.178.247.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-004384-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formular-

se las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 2 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007892-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. Accesos a Urbanización Ceres Golf.

Presupuesto en euros: 42.289,11.

Presupuesto en pesetas: 7.202.702.

Finalidad: Permitir la construcción de la rotonda y mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007892-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador, CI 08/06, incoado a D. José Antonio Vargas Silva en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. José Antonio Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Jesús de Nazaret, bloque 47, 3.ª-D, Cáceres.

Expediente n.º: CI 08/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas y verduras, por la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 52 a).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 12 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/133/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW nominales, constituida por 16 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 13,2/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 16 centros de transformación de 100 kVA prefabricados interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV; conexión desde centros de transformación hasta punto de entronque en apoyo s/n. de la línea AT 1637-I denominada "línea STR Coria-Entronque Acehúche-Ceclavín" propiedad de la compañía suministradora, mediante línea aérea 13,2 kV simple circuito de 567 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 505, parcelas 6, 7 y 8, del Término Municipal de Pescueza (Cáceres).

— Promotor: Wild Cat Factory, S.A., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 15 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/137/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 15.000 kW nominales, constituida por 150 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 25 centros de transformación de 2x630 kVA prefabricados interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 KV con final en centro de seccionamiento; conexión desde centro de seccionamiento hasta barras de Media Tensión de la Subestación "Olivenza", mediante tres líneas subterráneas 12/20 kV de 5.000 metros de longitud. Estas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje "Valdelagrana-Moreriña", polígono n.º 46, parcela n.º 21, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

— Promotor: Monteblanco Asesores, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

EDICTO de 7 de marzo de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 205/07.

Expediente: 205/07.

Demandante: M.ª Dolores Espada Cuadrado.

Demandado: Joliser.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E. de 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 17-04-2007.

Hora: 10:30.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Mérida, Almendralejo y Zafra". Expte.: 07SU0204.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0204.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Mérida, Almendralejo y Zafra.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses a partir de la formalización del correspondiente contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.644.028,82 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924-00-61-92.

e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11 de mayo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores

haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 25.05.07.

e) Hora: 9:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 01.06.07.

e) Hora: 13,30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. y en el B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

21.03.07.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Iniciativa comunitaria Interreg (ID).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro, instalación, mantenimiento y operación de los nodos de la red científico tecnológica de Extremadura”. Expte.: 07SU0205.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0205.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Suministro, instalación, mantenimiento y operación de los nodos de la red científico tecnológica de Extremadura”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 90 días naturales a partir de la formalización del correspondiente contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.800.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11 de mayo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de mayo de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 24.05.07.
- e) Hora: 9:30 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) 31.05.07.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. y en el B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

21.03.07.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Iniciativa comunitaria Interreg ID.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento del vial entre las carreteras EX-201 y N-435 en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007049.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007049.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del vial entre las carreteras EX-201 y N-435 en Fregenal de la Sierra.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 963.273,63 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 25.04.07 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 07.05.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 15.05.07.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-108 y EX-109 en Moraleja”. Expte.: OBR2007051.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-108 y EX-109 en Moraleja.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.170.516,30 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	e
A	2	e
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 25.04.07 (12 horas).
- Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida (Badajoz).
- Fecha: 07.05.07.
- Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida (Badajoz).
- Fecha: 15.05.07.
- Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida (Badajoz).
- Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor”. Expte.: OBR2007058.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR2007058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento de la EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 31 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 9.768.260,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	e
G	4	f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 21.05.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28.05.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -

21 de marzo de 2007.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal”. Expte.: OBR2007047.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.860.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 25.04.07 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 07.05.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del concurso para la “Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Trujillo y Navalmoral de la Mata”. Expte.: 07SU0203.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 07SU0203.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Trujillo y Navalmoral de la Mata.

- b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses a partir de la formalización del correspondiente contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.129.868,63 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
d) Teléfono: 924-00-61-92.
e) Telefax: 924-00-63-12.
f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11 de mayo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de mayo de 2007.
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.06.07.

e) Hora: 9:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 11.06.07.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. y en el B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

21.03.07.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Iniciativa comunitaria Interreg (ID).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación especial de la “Puesta en marcha del plan de extensión de banda ancha en emplazamientos aislados de Extremadura”. Expte.: 07ES0201.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 07ES0201.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Puesta en marcha del plan de extensión de banda ancha en emplazamientos aislados de Extremadura”.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.245.034 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14 de mayo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en los puntos 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de mayo de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 30.05.07.
 - e) Hora: 9:30 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 06.06.07.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. y en el B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

22.03.07.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Iniciativa comunitaria Interreg (ID).

Mérida, a 22 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la resolución de fecha 31 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, relativa a la cesión del contrato de gestión

del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía), en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Autorizar la cesión del contrato de “Gestión del servicio de transporte regular de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía)”, cuyo adjudicatario es la empresa “Mirat, S.A.”, que actúa como cedente, a favor de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, en calidad de cesionario, con subordinación de la validez de la cesión autorizada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Formalización de la cesión en escritura pública.
- Justificante de haber constituido la correspondiente fianza definitiva por importe de 9.727,22 euros a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. P.D. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno (Resolución de 13 de febrero de 2006-D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006)”.

Por parte de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, se ha procedido a presentar la documentación requerida en los apartados 19 y 2), dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

La resolución se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.ª LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la resolución de fecha 31 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso

general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín), en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Autorizar la cesión del contrato de “Gestión del servicio de transporte regular de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín)”, cuyo adjudicatario es la empresa “Mirat, S.A.”, que actúa como cedente, a favor de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, en calidad de cesionario, con subordinación de la validez de la cesión autorizada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Formalización de la cesión en escritura pública.
- Justificante de haber constituido la correspondiente fianza definitiva por importe de 7.610,14 euros a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. P.D. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno (Resolución de 13 de febrero de 2006-D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006)”.

Por parte de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, se ha procedido a presentar la documentación requerida en los apartados 19 y 2), dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

La resolución se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.ª LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007 por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de mayo de 2006, del Secretario General, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Naval Moral de la Mata, con hijuelas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la resolución de fecha 31 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso

general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con Hijuelas), en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Autorizar la cesión del contrato de “Gestión del servicio de transporte regular de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas)”, cuyo adjudicatario es la empresa “Mirat, S.A.”, que actúa como cedente, a favor de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, en calidad de cesionario, con subordinación de la validez de la cesión autorizada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

— Formalización de la cesión en escritura pública.

— Justificante de haber constituido la correspondiente fianza definitiva por importe de 33.174,35 euros a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.”

Mérida, a 31 de mayo de 2006. P.D. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno (Resolución de 13 de febrero de 2006-D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006”).

Por parte de la empresa “Mirat Transportes, S.L.U.”, se ha procedido a presentar la documentación requerida en los apartados 19 y 2), dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

La resolución se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.ª LÓPEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la consultoría y asistencia técnica “Organización y realización del Programa de Inmersión Lingüística dirigido a alumnos matriculados en centros de enseñanza obligatoria a desarrollar en verano de 2007”. Expte.: CON0706001.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: CON0706001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia: Organización y Realización del Programa de Inmersión Lingüística dirigido a Alumnos matriculados en Centros de Enseñanza Obligatoria, a desarrollar en verano de 2007.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 125.000 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (art. 35.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html

b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfonos: 924-00-75-29 / 924-00-76-27.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, 5 de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html

Mérida, a 16 de marzo de 2007. La Secretaria General P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13 de 03/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Gómez Muñoz.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navavillar de Pela, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Antonio Gómez Muñoz.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, 22. Navavillar de Pela.

Expediente n.º: 75/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio) del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.5 y 33.4.

— Ley 2/2003, de 13 de marzo (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo), de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1.

Normativa Infringida:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo), de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 11.1.

— Decreto 144/2006, de 25 de julio (D.O.E. n.º 90 de 1 de agosto), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 1.2 y 4.1.

— Decreto 69/2002, de 28 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 22 de junio) por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 25.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.1 a), 10 a) y 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz a 8 de marzo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Remedios Pardo Bote.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª Remedios Pardo Bote.

Último domicilio conocido: C/ Jesús de Nazaret, n.º 45-1.º B - 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/115-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 12 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Vargas Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Fernando Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Jesús de Nazaret, n.º 43-3.º D - 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/113-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 12 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas. Expte.: 032VB018OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 032VB018OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 285.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, 27-Bajo.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024-930023.
- e) Telefax: 924 930301.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: Grupo: C, Subg.: Todos, Categ.: C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 27 de abril de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Via de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4.ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, 27 Bajo.

e) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 7 de mayo de 2007.

e) Hora: 10:00 horas.

— Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, 6-Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 11 de mayo de 2007.

e) Hora: 10:00 horas.

— Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, 27-Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 16 de mayo de 2007.

e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Alhambra”, parcela 89 del polígono 12. Promotor: D. Alonso Martín Murillo, en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Alhambra”, parcela 89 del polígono 12. Promotor: D. Alonso Martín Murillo. Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: parcela 136 del polígono 15. Promotor: D. José M.ª Leal Tinoco, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: parcela 136 del polígono 15. Promotor: D. José M.ª Leal Tinoco. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 1,3 MW. Situación: finca “La Gatera de Herguijuela”, parcela 118 del polígono 19. Promotor: Energías Alternativas Solarig, S.A., en Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 1,3 MW. Situación: finca “La Gatera de Herguijuela”, parcela 118 del polígono 19. Promotor: Energías Alternativas Solarig, S.A. Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 36 del polígono 10. Promotor: D. Santiago Pereira Méndez, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 36 del polígono 10. Promotor: D. Santiago Pereira Méndez. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L., en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre construcción de nave para secado de restos de poda de roble. Situación: finca “Caballería de la Hoya”, parcela 1 del polígono 16. Promotor: Mychor Plant, S.L., en Garciaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para secado de restos de poda de roble. Situación: finca “Caballería de la Hoya”, parcela 1 del polígono 16. Promotor: Mychor Plant, S.L. Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Maruchas”, parcela 152 del polígono 1. Promotor: D.ª Juana Trenado Díaz, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Maruchas”, parcela 152 del polígono 1. Promotor: D.ª Juana Trenado Díaz. Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre ampliación de industria cárnica de cerdo ibérico. Situación: finca “Las Maravelas”, parcelas 27 y 28 del polígono 40. Promotor: Estirpe Negra, S.A., en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria cárnica de cerdo ibérico. Situación: finca “Las Maravelas”, parcelas 27 y 28 del polígono 40. Promotor: Estirpe Negra, S.A. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje “El Alcornocal”, parcela 30 del polígono 11. Promotor: Agrodelca, S.L., en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: paraje “El Alcornocal”, parcela 30 del polígono 11. Promotor: Agrodelca, S.L. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100033235/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CS/99/1100033235/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 118 de 7 de octubre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria. Tramitación anticipada.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.304.298,08 €.

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 75% Medida 5.9 y Fondos INTERREG en un 75% Medida 3.2.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de febrero de 2007.
- b) Contratista: G.E. Medical Systems España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.034.298,08 €.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros de víveres de almacenamiento y perecederos para el Hospital Ciudad de Coria. Expte.: CS/06/1100037122/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CS/06/1100037122/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Víveres de almacenamiento y perecederos para el Hospital "Ciudad de Coria".
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 132, fecha 11 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/06/1100037122/06/CA.

Importes: 210.900,78 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de marzo de 2007.
- b) Adjudicatarios:
Cafés Valdés, S.L., 5.818,18 euros; Clara Isabel Izquierdo Marcos, 8.380,51 euros; Congelados Luis, S.L., 38.104,22 euros; Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., 10.760,55 euros; Distribuciones Padilla Ruiz Extremadura, S.L., 23.810,67 euros; Grupo Alimentario Argel, S.A., 6.327,86 euros; Industrias Cárnicas Quesada, S.L., 48.379,50 euros; Jaraoliva, S.L., 14.070,00 euros; Mundi-Frut, S.L., 22.140,55 euros, y Vegenat, S.A., 120,52 euros.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 177.912,56 euros.

Coria, a 12 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de marzo de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 5 de marzo de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2321/6	JAVIER MARTIN FRANCES	4206888G	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	15/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2124/6	JOSE ANTONIO RETAZZI RUFO	37374885	LUGO (LUGO)	07/02/2007	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
2063/6	JOSE MARIA ARIAS HERRERO	46459103	MONTIJO (BADAJOZ)	06/02/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2334/6	PEDRO HURTADO MORENO	34767486L	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	24/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
2347/6	JUAN CARRION PEREZ MARTIN	9167653Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	22/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2357/6	JOSE ANTONIO RAMIRO REMEDIO	8855092	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2378/6	JOSE GUIASADO REBOLLO	8427495L	MERIDA (BADAJOZ)	06/02/2007	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1 b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	60,00€
2389/6	CHARDIN LOPEZ GOMEZ	75770488R	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	23/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2434/6	JESUS ALONSO VERA	23198674T	AGUILAS (MURCIA)	06/02/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 192, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2455/6	ANGEL PADILLA BOZA	47630395V	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	31/01/2007	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
2459/6	CARLOS MARIA CABALLERO DIAZ	8789469L	BADAJOZ (BADAJOZ)	31/01/2007	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
2478/6	SERGIO MADERA COLAZO	80085312	BADAJOZ (BADAJOZ)	07/02/2007	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
2498/6	LUIS DIEGO MONTESINOS AL VAREZ	8834776Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 192, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2504/6	FERNANDO FERNANDEZ-RUANO LOPEZ DE AYALA	8664816A	MERIDA (BADAJOZ)	07/02/2007	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
2512/6	CRISTOFER MARTIN LLERA	80099008J	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2522/6	JOSE MARIA GONZALEZ BELLIDO	8882098G	FUENTES DE LEON (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2531/6	ANTONIO MARCOS URBANO CARMONA	8844223X	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2565/6	MACARENA FERNANDEZ TINOCO	8877249	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2629/6	FRANCISCO J. AMAYA RODRIGUEZ	8855984	VILLAR DEL REY (BADAJOZ)	05/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2664/6	FRANCISCO JAVIE CALERO RAMOS	76249565B	AZUAGA (BADAJOZ)	07/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2680/6	DAVID SANCHEZ GALLEGO	53260769	DON BENITO (BADAJOZ)	07/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2698/6	BLAS RETAMAR BOTE	76233732W	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	08/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2708/6	MATIAS GIL SALAZAR	80084008	BADAJOZ (BADAJOZ)	08/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2895/6	MANUEL BORRALLO QUIRANTE	8861336B	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2898/6	FRANCISCO E. LUQUE CABEZAS	34771372H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	30/01/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 14, del polígono núm. 1, del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Manuel Espejo Díaz y, redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio Espejo González, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y vial interior.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, alineaciones y establecimiento de rasantes, en Ctra. de Corte de Peleas núm. 146-148, en Badajoz, presentado por D. Manuel García Durán, en representación de Proyectos y Promociones García López e Hijos, S.L. y por D. Antonio López Pérez, en representación de Metropolis Promociones Extremeñas, S.L., y que se encuentra redactado por los Arquitectos, D. José Javier Arbues y D. Carlos Albarrán Liso.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Vial 2 de la UA-9 del Plan Parcial PP-3.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria del día 8 de marzo en su segundo punto del Orden del Día, se apro-

bó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Vial 2 de la UA-9 del Plan Parcial PP-3. Dicho instrumento fue aprobado inicialmente por resolución de alcaldía de 12 de enero, y tras las debidas rectificaciones al mismo, se alteró sustancialmente, superando su cuantía el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente. Se dispone de conformidad al art. 121 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, y disposiciones concordantes en vigor por virtud de la DT.^a 8.^a, la apertura de un proceso de información pública por 20 días anunciándose en el B.O.P. en el D.O.E. y en un periódico no oficial de gran difusión en el ámbito provincial. El computo de los plazos será desde la última publicación.

Cabeza la Vaca, a 12 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Vial 3 de la UA-9 del Plan Parcial SR-3.

Ha quedado aprobado definitivamente en Sesión Plenaria Extraordinaria de 8 de marzo de 2007 el Proyecto de Urbanización del Vial 3 de la UA-9 del Plan Parcial SR-3, (de acuerdo con la naturaleza del proyecto de urbanización como proyecto de obra y el art. 22.2ñ) y n) de la LRBRL), tras haberse expuesto al público durante 20 días sin que se produjera reclamación alguna, desde la última publicación, (D.O.E. de 25 de enero).

Cabeza la Vaca, a 12 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de febrero de 2007 la modificación n.º 9 de las NN.SS.MM. de Cuacos de Yuste, consistente en la delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable en el Paraje "El Pontón", redactado por Alférez, S.L., Taller de Arquitectura y Urbanismo a propuesta del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se expone al público por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a efectos de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuacos de Yuste, a 1 de marzo de 2007. El Alcalde, MARÍN PÉREZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2007 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 28 de febrero de 2007 ha sido aprobado inicialmente la Modificación n.º 2/2007 del PGOU, de Don Benito, según proyecto redactado por los Arquitectos Don Ignacio Camarero Julián, Don Francisco Javier González Jiménez y Don José María Herrero Fernández, siendo el promotor Importaciones y Exportaciones Lerma, S.L. El objeto de la presente Modificación es clasificar como suelo urbanizable, uso característico industrial, unos terrenos definidos actualmente en el planeamiento vigente como suelo no urbanizable en el PGOU vigente.

Asimismo se aprobó:

1. Convertir en pública la iniciativa privada y tramitar de oficio este expediente de conformidad con el art. 76.4 de la Ley 15/2001 LSOTEX.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en D.O.E., B.O.P. y diario regional, (art. 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

3. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el art. 180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento en los terrenos objeto del presente proyecto cuyo ámbito espacial queda delimitado por la siguiente situación:

Norte: Fincas privadas, al sitio “El Mansegal”.

Sur: Polígono industrial de promoción municipal, recientemente aprobado, denominado ASI-4.

Este: Carretera EX-206.

Oeste: Fincas privadas, al sitio “El Mansegal”.

Superficie de actuación de 115.720,48 m².

4. La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la presente modificación tras la publicación de la aprobación definitiva en el D.O.E. de su aprobación definitiva y en el B.O.P. del texto íntegro de las Normas Urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el art. 79.2,b) de la LSOTEX y art 70.2 de la Ley 711985, LRBRL, redactado conforme a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Don Benito, a 2 de marzo de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2007, expediente de modificación puntual número 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, a instancia de Hotel La Sierra, S.A.L., consistente en modificar las características particulares de los servicios terciarios, hostelería y turismo, se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 sobre Unidad de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 24 del Plan General Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de 2007, en respuesta a la Consulta Previa sobre

programación de la Unidad de Ejecución de la Unidad de Actuación núm. 24 del Plan General Municipal, formulada por D. Juan Barambones Barambones González, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “UA-24 Hermanos Barambones” (pendiente de inscripción), Expdte. 12/07-U acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación, conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación y aprobar, las normas de urbanización, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las mismas, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 16 de marzo de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan General Municipal.

Por D. Antonio Rosado Soria, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico “AIU UA-I Las Angustias Norte”, expdte. 107/06-UO se ha presentado la alternativa técnica de Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación núm. 1 del Plan General Municipal, conformada por Proyecto de Modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio y Proposición Jurídico-Económica.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Con anterioridad a la publicación del presente Anuncio y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.A-3) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquellos que constan en el catastro como titulares de derechos afectados por las actuaciones propuestas.

Navalmoral de la Mata, a 19 de marzo de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente a la prolongación travesía Carolina Coronado y nuevo vial travesía Carolina Coronado-Avda. de la Hispanidad.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente Proyecto de Urbanización correspondiente a la prolongación Trav. Carolina Coronado y nuevo Vial Travesía Carolina Coronado-Avda. de la Hispanidad, promovido por García León Exontra, S.L., y redactado por el Sr. Arquitecto Joaquín Gómez Algaba.

Se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse.

Quintana de la Serena, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en C/ Ramón y Cajal, prolongación C/ Mártires.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en C/ Ramón y Cajal, Prolongación C/ Mártires, promovido por Construcciones La Quinta S.C.L. y J.A.M. Naranjo S.L.U.

Este documento se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante este plazo podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que procedan.

Quintana de la Serena, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

EDICTO de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2007, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en esta localidad, promovida por Iberinca Gestiones Inmobiliarias, S.L.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, durante el cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el expediente de Modificación y presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 77,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Segura de León, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, LUIS MAYA MONTERO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 19 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de enero de 2007, a instancias de Sociedad Cooperativa Torrefruto la modificación puntual n.º 3 (clasificación de Parcela 438 del Polígono 6) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se hace público por plazo de un mes para su

general conocimiento y presentación por los interesados de las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremayor, a 19 de enero de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 relativo a la enajenación de las parcelas no utilizables o sobrantes de las vías públicas.

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente para la enajenación de las parcelas no utilizables o sobrantes de las vías públicas sitas en calle Castelnovo, n.º 18 y en calle Pocillo, n.º 17 para agregar al solar colindante, en el que por parte de Don Andrés Fernández García se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nueva planta de vivienda unifamiliar en planta baja, trastero, bodega y garaje en planta semisótano y estudio en planta primera, vinculados a la vivienda.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Villanueva de la Serena, a 9 de febrero de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio González Martínez.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Don Antonio González Martínez, obtenido en el Centro Docente C.P. Leopoldo Pastor Sito de Badajoz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 1 de marzo de 2007. El Interesado, ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Bachiller de D.^a Irene Espejo Vega.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.^a Irene Espejo Vega.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 13 de marzo de 2007. La Interesada, IRENE ESPEJO VEGA.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 sobre extravío del Certificado de Estudios Primarios de D.^a Claudia Lavado García.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Estudios Primarios de D.^a Claudia Lavado García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

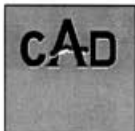
Mérida, a 19 de marzo de 2007. La Interesada, CLAUDIA LAVADO GARCÍA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56